



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 22 de octubre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO BUENAVISTA", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "RINCONADA DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "SUSSEX", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO 1 CASCO", UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO 117, LOTE 1, DEL/SUB. SAN MATEO OTZACATIPAN, U.T.B. RANCHO SAN JOSÉ, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 6131, 6141, 423-A1, 6400, 6401, 6402, 6509, 6518, 6520, 6525, 6527, 6528, 6529, 6540, 6541, 109-B1, 524-A1, 6571-BIS, 6605, 6606, 6608, 6609, 6610, 6615, 6617, 6618, 6619, 6620, 6621, 6622, 6623, 6624, 6626, 6627, 6628, 6629, 6630, 6631, 6632, 6636, 6638, 556-A1, 563-A1 y 564-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6524, 6357, 6379, 6396, 6397, 6398, 6409, 485-A1, 486-A1, 488-A1, 489-A1, 6604, 6607, 6612, 6613, 6614, 6616, 6633, 6634, 6635, 557-A1, 558-A1, 559-A1, 560-A1, 561-A1, 562-A1, 6414, 6415, 6453-BIS, 6538, 525-A1, 526-A1, 6611, 6625 y 6637.



TOMO

CCXII

NÚMERO

78

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 62 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, expiden el presente acuerdo, que tiene sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Poder Legislativo del Estado de México es un órgano constitucional del Estado que ostenta la representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus coronavirus 2019 (COVID-19) debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento" a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en contra de dicho fenómeno.

Que, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha y en el cual se dispuso como actividades esenciales las actividades legislativas en los niveles federal y estatal.

Que, en acción complementaria, el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Que, derivado de las medidas nacionales y estatales antes descritas y para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México", por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado para las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, el 22 de junio 2020 se emitieron las medidas de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de maximizar las acciones de prevención de riesgos de contagio a nivel institucional.

Que, el 20 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se establecen medidas para la reanudación de actividades económicas, sociales y gubernamentales SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México".

Que, mediante circular 40000/018/2021 del 11 de junio de 2021 emitida por el Secretario de Administración y Finanzas, y en concordancia con el "Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 4 de junio de 2021, se comunicó la reanudación en su totalidad de las actividades presenciales a los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

Que, el 17 de septiembre de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19)", en la entidad que establece las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, considerando la continuidad de las actividades gubernamentales y estableciendo que, las actividades

jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes.

Que, al día de hoy, el nivel de riesgo provocado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la entidad corresponde a un nivel intermedio de riesgo, haciendo posible la reincorporación plena del personal para la continuación de las actividades sustantivas atinentes a este Poder.

Que, con el propósito de cumplir tal objetivo y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación y los criterios de prevención del SARS-CoV2 (COVID-19), se considera necesario el regreso presencial de todas las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México, con el debido reforzamiento de las medidas sanitarias.

Que, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud y del Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, el Poder Legislativo del Estado de México ha implementado diversas acciones adoptando medidas preventivas para la protección de sus servidores públicos y los visitantes a los edificios que ocupa este Poder, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en las diferentes áreas de trabajo; todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que las unidades administrativas continuaran con las actividades legislativas esenciales.

Que, en referencia al “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el 15 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en relación con el anuncio del mismo día, por el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, comunica que a partir del lunes 18 de octubre del presente año, el Estado de México pasa a semáforo verde, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, determinan expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto instruir se reanuden las actividades presenciales para la totalidad de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, que preferentemente tengan completo el esquema de vacunación; así como se reitera la obligatoriedad de continuar con las medidas de sanidad implementadas para prevenir riesgos y evitar contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En este sentido, se excluyen del trabajo presencial y se procurará el trabajo a distancia, exclusivamente para los servidores públicos en situación de vulnerabilidad que:

- Aún con el esquema completo de vacunación para el virus SARS-CoV2 (COVID-19) presenten a su superior jerárquico certificado médico, comprobante o constancia de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que especifique dicha condición y el factor de riesgo que representa el realizar el trabajo presencial, o;
- No tengan el esquema completo de vacunación, debido única y exclusivamente a una contraindicación médica, la cual informarán a su superior jerárquico debiendo presentar para tal efecto el diagnóstico o estudios clínicos correspondientes y certificado médico, comprobante o constancia de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de labores calificadas o especializadas que tengan que realizarse presencialmente por personas en situación de vulnerabilidad, la prestación de dichos servicios se realizará necesariamente de manera voluntaria, previa opinión del servicio médico del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México deberán:

- Portar cubrebocas y usar continuamente gel antibacterial durante toda la jornada laboral.
- Reforzar las medidas de higiene y sana distancia dispuestas por las autoridades sanitarias.
- Observar las medidas sanitarias de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México emitidas el 22 de junio 2020 por la Junta de Coordinación Política.
- Cumplir con el horario de labores asignado, esto es de 9:00 a 18:00 horas.

- Informar de manera inmediata a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, en caso de presentar síntomas o resultar positivo a SARS-CoV2 (COVID-19), así como de su proceso de recuperación.

TERCERO. Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que cuenten con su sistema de vacunación completo, podrán incorporarse a la prestación de su servicio en las instalaciones del Poder dentro de los horarios asignados.

A los prestadores de servicio social o prácticas profesionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada se procurará el trabajo a distancia.

CUARTO. Tomando en consideración la naturaleza de las funciones encomendadas, los titulares de las unidades administrativas deberán:

- Instruir al personal a su cargo desempeñar su labor de manera presencial en la unidad administrativa correspondiente, en los horarios que les sean asignados.
- Informar, supervisar y reforzar las medidas de higiene y sana distancia que deben observar los usuarios de trámites y servicios antes, durante y después de acudir a las oficinas de la Institución.
- Verificar que el personal a su cargo y visitantes usen correctamente cubrebocas, así como gel antibacterial de manera frecuente al interior de las instalaciones de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Observar las medidas sanitarias de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México emitidas el 22 de junio 2020, por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO. Se instruye al Departamento de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, para que en ámbito de sus facultades:

- Continúe de manera semanal con el “Programa de Desinfección 2021” en los inmuebles utilizados por este Poder, priorizando aquellas donde se brinda atención a los visitantes y de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).
- Supervise el servicio de limpieza de las oficinas del Poder, a fin de que se lleve a cabo de manera constante y eficaz, con mayor énfasis en las áreas de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).

SEXTO. Las personas servidoras públicas sujetas a registro de asistencia con un horario habitual de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, deberán continuar con dicho registro en el dispositivo biométrico de reconocimiento facial instalado en los diferentes inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a las actividades presenciales del Jardín de Niños Poder Legislativo, éstas se reanudarán de conformidad con el “Acuerdo 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021.

OCTAVO. A partir de la emisión del presente, se reanuda la celebración de eventos, así como se continúa con los programas institucionales de profesionalización, capacitación y recreación del Poder Legislativo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas y a sus unidades administrativas para que implementen y ejecuten las medidas administrativas y legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

DÉCIMO. Lo no previsto en el presente, así como su interpretación para efectos administrativos, serán dispuestos por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

Se emite el presente Acuerdo el 18 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-** Dip. Maurilio Hernández González.- Presidente.- Dip. Elías Rescala Jiménez.- Vicepresidente.- Dip. Enrique Vargas del Villar.- Vicepresidente.- Dip. Omar Ortega Álvarez.- Secretario.- Dip. Sergio García Sosa.- Vocal.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Vocal.- Dip. Martín Zepeda Hernández.- Vocal.- Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.- Vocal.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/000275/2021
Toluca de Lerdo, México;
01 SEP 2021

Licenciados

Carlos Antonio Ávila Viveros y
Gonzalo Carlos Díaz González Horak
Apoderados Legales de "Consortio
de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.

P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 06 de agosto de 2021, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RANCHO BUENAVISTA**", comercialmente como "**RINCONADA DEL VALLE**" ubicado en el Municipio de Temoaya, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **11 de septiembre del 2006**, se autorizó a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RANCHO BUENAVISTA**", comercialmente como "**RINCONADA DEL VALLE**" ubicado en el Municipio de Temoaya, Estado de México; en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: **E)** Obras de Equipamiento Urbano Básico de 250.00 m² de construcción, **F)** Jardín Vecinal de 12,794.00 m² de superficie y **H)** Centro Administrativo de Servicios de 140.00 m² de construcción.

Que con la Escritura Pública No. 28,559 de fecha 19 de septiembre de 2006, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, México, el titular del desarrollo hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano materia del presente.

Que mediante oficio No. 224024000/418/2007 de fecha 14 de agosto de 2007, emitido por esta Dirección General se aprobó un Jardín Vecinal con una superficie de 4,486.81 m².

Que mediante oficio No. 22402A000/2265/2011 de fecha 25 de agosto de 2011, emitido por esta Dirección General se aprobó un Jardín Vecinal con una superficie de 830.73 m².

Que mediante los oficios Nos. **021/S.D.U/2015** y **SDU/154/2014**, emitidos por el Municipio, solicitó la Autorización para la construcción de una Comandancia de Policía de 250.00 m² de construcción, considerando el Equipamiento Urbano Básico de 250.00 m² de construcción, un Centro Administrativo de 140.00 m² de construcción y Jardín Vecinal con una superficie de 4,714.71 m², correspondientes al Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante oficio No. **224020000/0535/2015** de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por esta Dirección General, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio No. **PM/DUM/538/2019**, emitido por el Municipio, solicitó la Autorización para que la Comandancia de Policía de 250.00 m² de construcción, Jardín Vecinal con una superficie de 4,714.71 m² y el Centro Administrativo de 140.00 m² de construcción, sean sustituidos por aulas y módulos sanitarios en distintas instituciones educativas.

Que mediante oficio No. **21200005A/3400/2019** de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por esta Dirección General, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso D), 56 fracción IV, 65 y 68 fracción III de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**" S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado

“**RANCHO BUENAVISTA**”, comercialmente como “**RINCONADA DEL VALLE**”, localizado en el Municipio de Temoaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha **11 de septiembre del 2006**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **E), F) y H)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 250.00 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción.

F). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

JARDÍN VECINAL de 12,794.00 M² (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de superficie.

H). CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de 140.00 M² (CIENTO CUARENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de superficie de construcción.

Acuerdo modificado

E). CONSTRUCCIÓN DE AULAS por 788.00 m² (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, que podrá ser utilizada para la construcción de aulas, núcleos sanitarios, bodegas o áreas administrativas escolares, donde la autoridad municipal competente lo determine y con posterior autorización de esta Dirección General.

SEGUNDO. La empresa “**Consorcio de Ingeniería Integral**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha **11 de septiembre del 2006**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 55, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **Protocolizarla** ante Notario Público e **Inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza **obras o construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los Proyectos Arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Temoaya, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez. – Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya.
Dirección de Control Urbano.
Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio 4015/2021
BHPM/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0006/2021
Fecha:	27 de agosto del 2021
Expediente:	DRVT/RLTOL/032/2021
Municipio:	Toluca, Estado de México.
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Condominio 1 Casco".	

C. Emilio Zepeda Valdez, administrador único de la empresa "Sussex", S.A. de C.V.
Avenida Miguel Hidalgo oriente número 1304,
colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales,
Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 139 4620
Correo electrónico: arqrafme@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/032/2021, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo medio con treinta y nueve áreas privativas para treinta y nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Ricardo Flores Magón número 117, Lote 1
Del./Sub.	San Mateo Otzacatipan
U.T.B.	Rancho San José
Municipio	Toluca, Estado de México
Superficie	8,055.80 m ² .
Condominio de tipo	Horizontal Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 7, 8, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para treinta y nueve áreas privativas con treinta y nueve viviendas de tipo medio denominado "Condominio 1 Casco", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/032/2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número 61,861, volumen número 1051, del 08 de diciembre de 2017, pasado ante la fe del notario público número 15 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Maestra en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, donde se hace constar la protocolización de subdivisión, del cual resultó el Lote 1, materia del presente

acuerdo, con una superficie de 8,055.80 m², inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00333145, número de trámite 480808, del 14 de marzo de 2018.

- III. Que la empresa denominada "Sussex", S.A. de C.V., está legalmente constituida, según se hace constar con el acta número 47,097, volumen CCCLIV, del 05 de junio de 1979, pasada ante la fe del notario público número cuatro de Toluca, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, la cual obra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la partida número 34-226, volumen 3°, fojas 22, libro 1°, sección comercio del 18 de marzo de 1980.
- IV. Que mediante instrumento número 60,261, volumen 1,021, del 20 de enero del 2017, pasada ante la fe de la notario público número 15, del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Maestra en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, se reconoce de manera formal como administrador único de la sociedad denominada "Sussex", S.A. de C.V., al señor Emilio Zepeda Valdez a quien para el desempeño de su cargo se le confieren todas y cada una de las facultades que a los de su clase les confiere el artículo 157 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Que el C. Emilio Valdez Zepeda, se identifica con credencial para votar número IDMEX1470958347, expedida por Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, mediante Licencia de uso de suelo número 1165, folio LUS/0101/2020, del 14 de febrero de 2020, emitió las normas para lotificación en condominio del predio materia de este acuerdo en donde se señalan las siguientes normas para el predio ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Habitacional Densidad H300C
Clave:	H300C
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Cuarenta
Lote mínimo y frente mínimo	120.00 m²., de superficie mínima y 7.50 metros de frente mínimo
Superficie Máxima de Construcción:	70.00 % de la superficie total de cada área privativa
Superficie Mínima Libre de Construcción:	30.00% de la superficie total de cada área privativa
Intensidad Máxima de Construcción	2.1 veces la superficie del área privativa
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento: (m ² . construidos por vivienda)	Un cajón por vivienda.
Cajones de Estacionamiento para visitas:	Un cajón por cada 6 viviendas.

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de registro 0279, folio de referencia DGDUyOP/0279/2020, del 10 de febrero del 2020, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción en el predio, al cual le corresponde el número oficial 117 lote 1 de la calle Ricardo Flores Magón, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México.
- VIII. Que la Dirección General del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio No. 200C1A000/562/2021, del 01 de junio del 2021, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para una lotificación en condominio horizontal de 39 viviendas de interés medio y una caseta de vigilancia en el predio ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México.

- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 000333145, tramite número 635232, del 11 de marzo del 2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- X.** Que mediante oficio No. ZT-DPC-0254/2019, del 16 de mayo del 2019, se presenta factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, requerida para la obra llamada “Lotificación en condominio horizontal para 39 viviendas”, la cual se ubicará en la calle Ricardo Flores Magón, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, emitida por el jefe de planeación y construcción CFE Distribuidora Zona Toluca-DVMS, de la Comisión Federal de Electricidad.
- XI.** Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. 20505000L/0941/2020, del 11 de febrero de 2020, resolvió emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil para llevar a cabo la construcción de la infraestructura en la lotificación en condominio horizontal denominada “Casco de la Hacienda condominio 1” conformado de 39 viviendas de tipo popular, en una superficie de terreno 8,055.80 m2., ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México.
- XII.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/222/19, del 21 de marzo de 2019, resuelve autorizar de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada “Sussex”, S.A. de C.V., el proyecto denominado Lotificación y urbanización en condominio horizontal consistente en 39 lotes sin construcción de vivienda pretendida ubicación en la calle Ricardo Flores Magón, número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, dentro de un predio con una superficie de 8,055.80 m2.
- XIII.** Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 21300010A/0304/2019, del 18 de febrero del 2019, resuelve otorgar a “Sussex”, S.A. de C.V., la evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial para un condominio habitacional horizontal de 39 viviendas de tipo residencial, contando con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de notificación de esta.
- XIV.** Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 21200005A/002716/2020, del 13 de noviembre de 2020, resuelve emitir la evaluación técnica de Factibilidad de Impacto Urbano procedente para el proyecto denominado “Lotificación en Condominio Horizontal Habitacional”, para desarrollar 39 viviendas en un predio con una superficie de 8,055.80 m2., ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México.
- XV.** Que la empresa “Sussex”, S.A. de C.V., presenta el Dictamen Único de Factibilidad (DUF), emitido con el número de dictamen 106-15-05023-COIME-2021, expedido el 22 de febrero de 2021, firmado por la Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para la lotificación en condominio horizontal habitacional para 39 viviendas.
- XVI.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XVII.** Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético que contiene: Situación original de los inmuebles, la fusión que se autoriza en que se desarrollará el condominio, la distribución proyectada de áreas privativas y comunes, incluyendo en su caso, la ubicación de las áreas de donación, las restricciones federales, estatales y municipales, Información gráfica y estadística que constará en la solapa del plano, croquis de localización regional y local, nombre del titular, simbología y escala gráfica y datos generales de las áreas privativas y comunes, uso del suelo y nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación Urbana, de conformidad con los artículos 107, 108, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Sussex", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Condominio 1 Casco", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 8,055.80 m². (OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar treinta y nueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
ÁREA PRIVATIVA 1	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 2	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 3	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 4	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 5	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 6	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 7	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 8	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 9	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 10	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 11	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 12	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 13	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 14	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 15	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 16	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 17	135.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 18	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 19	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 20	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 21	162.00 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 22	170.60 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 23	149.81 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 24	149.53 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 25	158.57 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 26	167.56 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 27	167.21 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 28	148.34 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 29	148.07 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 30	147.79 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 31	165.93 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 32	257.43 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 33	137.56 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 34	137.32 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 35	137.07 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 36	136.83 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 37	136.59 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 38	136.35 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
ÁREA PRIVATIVA 39	154.23 m ² .	Habitacional (1 vivienda)
TOTAL	5,803.80 m².	39 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

VIALIDAD PRIVADA	1,430.95 m ² .
ESTACIONAMIENTO VISITAS (C.E.V.)	125.00 m ² .
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	678.43 m ² .
CASETA DE VIGILANCIA	8.50 m ² .
TABLEROS DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA	1.62 m ² .
CONTENEDORES DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA	7.50 m ² .
TOTAL	2,252.00 m².

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	5,803.80 m ² .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,430.95 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	125.00 m ² .
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C.	678.43 m ² .
CASETA DE VIGILANCIA, TABLEROS DE ENERGÍA ELECTRICA, GAS, AGUA Y CONTENEDORES DE BASURA	17.62 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	8055.80 m².
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	39
NÚMERO DE VIVIENDAS	39
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	10

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$52,427.70 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINITISIETE PESOS 70/100 M.N.) de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 108, fracción VI, inciso A) , 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

3. Que con fundamento en los artículos 110 fracción I, inciso del A) al I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación y en los de tipo habitacional campestre, con setos o árboles. Los condominios autorizados dentro de un conjunto urbano podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso A) y B) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V, inciso D) y VI, inciso B), 62 fracción IV y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a 663.00 m² (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 117.00 m² (CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	39	17.00	663.00 m ²
Estatad		3.00	117.00 m ²

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 lotes previstos.	18.8760 m ²	\$6,583.80	\$124,275.81
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 lotes previstos.	67.3920 m ²	\$6,912.97	\$465,878.87
Jardín vecinal de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 lotes previstos.	156.00 m ²	\$493.02	\$76,911.12

Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 lotes previstos.	312.00 m ²	\$566.76	\$176,829.12
TOTAL			\$843,894.92

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obras de equipamiento urbano básico regional: En 250 m ² de construcción.	9.75 m ²	\$7,491.04	\$73.037.69

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación Urbana, las obras de urbanización al interior del condominio.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, deberá garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, mediante fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$2'646,231.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.).

SEXTO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$52,924.62 (Cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 62/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2'646,231.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$49,815.29 (Cuarenta y nueve mil ochocientos quince pesos 29/100 m.n.), por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$53,930.47 (Cincuenta y tres mil novecientos treinta pesos 47/100 m.n.).

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa "Sussex", S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa "Sussex", S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "Condominio 1 Casco", ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 117, lote 1, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas – Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Dirección Regional Valle de Toluca
Residencia Local Toluca
Expediente DRVT/RLTOL/032/2021
Folio DGOU 4455/2021
BHPM*FDS

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente radicado, en este Juzgado bajo; el número 713/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVARISTO HERNÁNDEZ CASTILLO a ANDREA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, mediante proveídos de veintiuno (21) de agosto, de dos mil veinte (2020), diez (10) de junio, tres (03) de agosto y veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el C. Juez del conocimiento ordenó dar vista por medio de edictos a Andrea de la Cruz González, a quien se le hace saber que Evaristo Hernández Castillo, por propio derecho solicitó la disolución del vínculo matrimonial que lo une a Andrea de la Cruz González, por lo que en cumplimiento de los requisitos que para tal fin exige el artículo 2.373 que manifestó: 1.- El día 05 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro contraje matrimonio civil con la señora Andrea de la Cruz González, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal acto jurídico se realizó ante el oficial 01 del Registro Civil de Jiquipilco, México, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio número 00172. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal, en domicilio conocido, sin número manzana sexta, Municipio de Jiquipilco, México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos cuatro hijos que llevan por nombres Edith, Maira, Jenny y Evaristo Eduardo de apellidos Hernández de la Cruz los cuales son mayores de edad. PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRÁ DE REGULAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, A).- La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores, por cuanto hace a este rubro ya no es procedente dado las edades de los mismos. B).- El régimen de visita y convivencia para con los hijos menores, de igual manera ya no es procedente dadas las circunstancias que actualmente prevalecen, y tomando en consideración que cada uno de los hijos ya tiene su propia familia. C).- Por cuanto a la designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hacía vida marital, el suscrito será quien seguirá viviendo en la casa que se ubica en el domicilio conocido en manzana sexta del Municipio de Jiquipilco, México, precisamente en casa que es propiedad de mi hijo Evaristo Eduardo Hernández de la Cruz, mientras me siga dando permiso de vivir ahí, conjuntamente con mi hija Maira Hernández de la Cruz, y mi nieta Pamela. D).- Respecto a la cantidad que por concepto de pensión alimenticia se debiera dar para la manutención de los hijos esta ya no es procedente dadas las edades de los hijos. E).- Sobre la manera de administrar los bienes, esta no es procedente dado que no existen bienes susceptibles de tal administración ya que durante nuestro matrimonio no se obtuvieron bienes que conformen la sociedad conyugal. MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Solicito se le imponga a la señora Andrea de la Cruz González, la medida de restricción de que se abstenga de acudir al domicilio donde actualmente me encuentro viviendo en compañía de mi hija Maira Hernández de la Cruz y mi pequeña nieta, por que como ya dije con anterioridad la casa es propiedad de mi hijo Evaristo Eduardo Hernández de la Cruz y él nos ha dado permiso de vivir ahí a los tres antes mencionados, pido esta medida de restricción en atención a que la señora Andrea de la Cruz González, es de un carácter muy agresivo y temo por mi salud y bienestar de mi hija y nieta. 2.- Solicito se aperciba a la señora Andrea de la Cruz González, para que se abstenga de molestar al suscrito, a mi hija Maira Hernández de la Cruz y a mi nieta, en el domicilio en que actualmente nos encontramos en cualquier otro lugar en que nos encontramos, apercibiéndola que se procederá en su contra si no acata la disposición judicial que en este sentido se pronuncie.

Mediante proveídos de diez (10) de junio, otro de tres (3) de agosto y diverso de veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Se ordenó con fundamento en el artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase la notificación mediante edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en esta ciudad, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, los cuales se fijaran además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), por lo que cítese a la cónyuge Andrea de la Cruz González, mediante edictos en términos indicados en el proveído de diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), para la celebración de la primera audiencia de avenencia y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que su interés convenga, apercibida de que de no comparecer a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, apercíbese para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción. OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE DE LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO EL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EDITH GARCIA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6131.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EFREN VENTURA GUADALUPE.

Se le hace saber que en el expediente número 1266/18, relativo al juicio de MODIFICACION DE CONVENIO, promovido por TERESA SOLARES GIL, en contra de RICARDO LUNA MERINO, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **PRESTACIONES:** A) Desconocimiento de la paternidad de los menores SAUL y SERGIO ambos de apellidos LUNA SOLARES; **HECHOS:** 1. Tal y como la actora en el principal y demandada en la presente reconvencción TERESA SOLARES GIL, manifiesta en su narración de hechos en su escrito inicial de demanda de fecha 3 de abril del año 2010, el suscrito RICARDO LUNA MERINO y la hay actor en el principal y demandada reconvenccional, decidimos vivir en unión libre cabe destacar que anteriormente ya nos conocíamos y que esporádicamente tuvimos encuentros sexuales. 2.- Es el caso que la hoy actora en el principal, me informo que estaba embarazada, y que el hijo que esperaba era del suscrito, motivo por el cual decidimos vivir en unión a lo cual el suscrito le creí. 3.- Es así que por razones de incompatibilidad de caracteres, la hoy parte actora en al principal y demandada en la reconvencción, en diversas ocasiones abandono el domicilio en común, pasando por tiempo indeterminados y así mismo volvíamos a vivir juntos, por temporadas, sin recordar fechas en los que vivíamos juntos, ni cuando la hoy demandada en presente reconvencción abandonaba el domicilio en común. 4.- Es el caso que después de varias separaciones el día 19 de enero del 2015, nació el segundo hijo de nombre SERGIO LUNA SOLARES. 5.- En ese orden de ideas, en fecha 8 de febrero del 2017, ante el Juzgado Noveno de lo Familiar la hoy parte actora en el principal y el suscrito realizamos convenio en el cual decidimos sobre la guardia y custodia, así como de los gastos originados de los menores, en el expediente 105/2017, toda vez que nuevamente nos encontramos viviendo separados, por lo que decidimos que cada quien se quedara con uno de los menores. 6.- Es el caso que en fecha 9 de julio de la presente anualidad, la hoy parte actora en el principal y demandada en la reconvencción se presentó en mi domicilio sito en Avenida de los Ejidos número 69 departamento uno, Colonia Los Reyes Iztacala Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y toda vez que yo ejercía la guarda y custodia del menor SAUL LUNA SOLARES, me dijo que se iba a llevar al niño, y al oponerme a que se lo llevara, toda vez que tenemos un convenio celebrado ante autoridad judicial, debidamente ratificado, me dijo "PARA QUE QUIERES AL NIÑO POR SI NO SABIAS, NINGUNO DE LOS DOS SON TUS HIJOS, NO ME DIGAS QUE NO TE HABIAS DADO CUENTA", motivo por el cual, y ante la sorpresa que esto me causo, el suscrito me quede sin palabras, situación que ella aprovecho para llevarse al menor. 7.- A pesar de lo manifestado por la actora en el principal y demandada en la reconvencción el suscrito seguí depositando diversas cantidades en la cuenta bancaria número 25741368294993, a nombre de la actora TERESA SOLARES GIL, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 30 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LOPEZ.-RÚBRICA.

6141.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA.

ANGELICA MARIA GONZALEZ URIBE.

En el expediente número 812/2013, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SERAFÍN GIONZÁLEZ CID, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA promovido por SERAFÍN GONZÁLEZ URIBE contra ANGELICA MARIA GONZÁLEZ URIBE, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO. Que esta autoridad declare removida del cargo de albacea de la presente sucesión a la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ URIBE. Argumenta como hechos: 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de SERAFÍN GONZÁLEZ CID, y se ordenó hacer saber al suscrito dicha radicación, a la que he concurrido y se me ha tenido por apersonado haciendo valer los intereses que me atañen. 2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se da lectura al testamento público abierto otorgado por SERAFÍN GONZALEZ CID, en escritura pública número tres mil trescientos treinta y seis, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, sin objeción alguna de los comparecientes, por lo que, el juez declara plenamente la validez del testamento y por reconocida la calidad de herederos a Angelica María, Julia, María de la Luz, Serafín y José Antonio, todos de apellidos González Uribe, y por designada; mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PÉREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

423-A1.- 4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 141/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GERARDO CÉSAR ELIZONDO ALANIS, en contra de RAMÓN ORTEGA PÉREZ y/o RAMÓN ORTEGA, se hace saber que por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a RAMÓN ORTEGA PÉREZ y/o RAMÓN ORTEGA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del bien inmueble de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble identificado como el lote de terreno número tres, manzana uno, ubicado en la Avenida Ferrocarriles Nacionales, número 491, en la Colonia Manuel Acuña, en la Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02000, en la Ciudad de México; b) Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que al efecto se pronuncie, de condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura, ante el Notario que sea designado; c) El pago de la pena convencional establecida en la cláusula 10.1, equivalente al 30% del valor de la operación; d) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que en la fecha antes indicada, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), tomando posesión del inmueble desde la fecha de celebración del mismo, por lo que la sucesión actora dio cumplimiento a sus obligaciones de pago total de la cantidad pactada, el inmueble materia de la presente controversia tiene una superficie de 208 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS colinda con LOTE DOS de JOSÉ BUSTOS; AL SUR: 22.20 MTS, colinda con LOTE CUATRO; AL ORIENTE: 9.00 MTS, colinda con INGENIERO GUZMÁN; AL PONIENTE: 9.00 MTS, colinda con AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México a nombre de RAMÓN ORTEGA y/o RAMÓN ORTEGA PÉREZ, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a RAMÓN ORTEGA y/o RAMÓN ORTEGA PÉREZ por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

6400.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

RODOLFO ELOY ELIZONDO CARRILLO Y NOEMÍ GÓMEZ CORONADO, por su propio derecho, promueven en el expediente 76/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión, para adquirir la propiedad consistente en el LOTE DE TERRENO No. 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 12 (ROMANO)-A DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y casa sobre el construida MARCADA CON EL No. 6 DEL CALLEJÓN DE LAS BUGAMBILIAS, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.72 mts con lote 18, AL SUR en 15.00 mts. Con lote 14 y 15, AL ORIENTE en 13.76 mts. Con lotes 12 y 13, AL PONIENTE en 12.00 mts con CALLEJÓN DE LAS BUGAMBILIAS. Superficie 220.34 metros cuadrados. Dicho este lote se encuentra inscrito actualmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (antes Registro Público de la Propiedad) Oficina Registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00395793 (cero cero tres nueve cinco siete nueve tres) a favor de Austroplan de México S.A. según consta del certificado de inscripción expedido por el Instituto primeramente mencionado. B) Como consecuencia de la prestación anterior solicitamos la adición del folio real electrónico mencionado, para que conforme a derecho, sea inscrita la sentencia definitiva en que se nos declare propietarios del inmueble en litis y sirviendo la misma de justo título de propiedad. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Mediante contrato de compraventa privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, adquirimos de buena fe, de la demandada como vendedora y los suscritos como compradores el lote materia del presente juicio. -----

2. Con fecha 23 de noviembre del 2020 nos fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México certificado de inscripción sobre el inmueble. -----

3. Manifestamos que desde el 31 de octubre de 1981 detentamos y tenemos la posesión física del inmueble en carácter de propietarios en forma pública, pacífica continua de buena fe, la cual conservamos ininterrumpidamente y a la vista de todos ejerciendo actos de posesión y de dominio, haciendo pagos de impuestos, servicios. -----

4. El 8 de abril de 1991 procedimos a realizar el pago del impuesto sobre traslación de dominio a nuestro nombre e iniciamos el pago de los impuestos correspondientes somos los que nos hacemos cargo del predio el cual poseemos a título de dueños y dominadores por haberlo adquirido de buena fe del Titular Registral haciéndonos cargo de todo los servicios e impuestos. -----

5. A partir del contrato citado llevamos a cabo todo los trámites para obtener de la vendedora el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa, habiéndole girado en principio instrucciones al Lic. FRANCISCO OLIVERA SEDANO (Q.E.P.D), entonces notario público 1 de Cuautitlán, Estado de México, sin conseguirlo y posteriormente al M. EN D. JOEL HUITRON BRAVO Notario 147 del Estado de México, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo sin lograrlo, según comunicaciones. -----

7. Por tanto debido a que el lote de terreno que pretendemos usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada "AUTROPLAN DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo folio real electrónico 00395793. -----

8. Por lo que en virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley y dadas las características de nuestra posesión nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas. -----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6401.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA, FELIFE Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCÍA, ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ Y MARIA DEL ROSIO PEÑA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 219/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA, FELIFE Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha cinco de marzo de dos mil doce, adquirí el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el señor Marco Antonio Mireles Reyes como vendedor y los suscritos Alberto Hernández Suárez y María del Rosio Peña González como compradores. El Señor Marco Antonio Mireles Reyes, transmitió a los suscritos la propiedad de la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, inmueble descrito, entregándome la posesión física y jurídica del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, concediéndolo a los suscritos para disfrutarlo y gozarlo en carácter de legítimos propietarios, dicha fracción se encuentra inscrita bajo el Folio Real Electrónico número 00009896; el cual esta inscrito a favor de FELIPE, GUILLERMO Y MARIA todos de apellidos CORDERO GARCÍA, de donde es importante mencionar que la fracción de terreno que vengo poseyendo de manera pacífica, pública, continua y a título de dueño cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: CON DIEZ METROS COLINDA CON CALLE MORELOS. AL SUR: CON DIEZ METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO MIRELES REYES. AL ORIENTE: CON VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON MARCO ANTONIO MIRELES REYES. AL PONIENTE: CON VEINTICINCO METROS Y COLINDA JUAN PABLO MIRELES REYES. SUPERFICIE: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Los suscritos tenemos desde la fecha mencionada, la posesión continua, pacífica, pública, ininterrumpida por más de SIETE años y a título de dueños la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, a la fecha hemos cumplido con las condiciones establecidas en la Ley Civil vigente para la entidad, aplicable al presente asunto para usucapir de BUENA FE, siendo estas el poseer de manera continua, ininterrumpida, pública y pacífica, a título de dueño y sobre todo por un lapso de siete años hemos venido poseyendo la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00009896. Haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.- RÚBRICA.

6402.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. 861/2016.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 861/2016 el escrito de cuenta de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en: CONJUNTO URBANO URBI, QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA DOCE, LOTE DIECISÉIS, CONDOMINIO PRIVADA CHOLET, VIVIENDA A COLONIA URBI MONTECARLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 107.902 METROS CUADRADOS, con precio de \$2'741,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito M. en V. y Arq. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conductos respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Sin que pase por desapercibida la suscrita Juez con la tercería excluyente de dominio promovida por LAURA LETICIA FLORES SOLIS con fundamento en el artículo 1368 del Código de Comercio. Finalmente, se tienen por autorizado (s) a (los) profesionista(s) que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien(es) en la primera diligencia en la que intervenga(n) deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizado(s) para ejercer la profesión de abogado(s) o Licenciado(s) en Derecho, previene a dicho(s) profesionista(s) para que en el término de CINCO DÍAS acredite(n) fehacientemente haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Tribunal apercibido(s) que de no hacerlo únicamente, se le(s) tendrá por autorizado(s) por lo preceptuado por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

6509.-18, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 523/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA, respecto del predio denominado "PASO HONDO" ubicado en Camino Cuahula, S/N, Colonia Coamilpa I, Localidad Coamilpa Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de abril de dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO ESPEJEL ISLAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 60.88 metros y linda con ANGEL BLANCAS BLANCAS y la segunda de 15.90 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL SUR; En dos líneas, la primera de 56.21 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS actualmente con OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; y la segunda de 14.90 metros y linda con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL ORIENTE en tres líneas, la primera de 20 metros, la segunda de 18.30 metros y la tercera de 33.50 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS, actualmente OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 71.43 metros, la segunda de 28.50 metros y la tercera de 11.00 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA. Con una superficie aproximada de 5,342 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON LOS INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6518.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NORMA REMEDIOS SILVA CRUZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1303/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS, SIN NÚMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha NUEVE (09) de JUNIO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), lo adquirió de GREGORIO ANDRADE GALICIA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.05 (diez punto cero cinco metros) colinda con el Mirador, actualmente con el señor FELIX PASTOR FLORES; AL SUR: 10.00 (diez punto cero metros) colinda con CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS; AL ORIENTE: 24.18 (veinticuatro punto dieciocho metros) colinda con LOTE NUEVE (9), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ESTHELA ABREU ZAMUDIO; AL PONIENTE: 23.74 (veintitrés punto setenta y cuatro metros) colinda con LOTE ONCE (11), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MA. GUADALUPE CARRANZA HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6520.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS JAVIER ARIZMENDI SOTELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1724/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado el CAMINO RANCHO DON PEPE NÚMERO 300, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 53.7 m² cincuenta y tres metros siete centímetros colinda con propiedad de Honorio Hernández Villegas.- AL SUR.- En 53.00 m² cincuenta y tres metros colinda con Calle Francisco I. Madero.- AL ORIENTE.- En 96.97 m² noventa y seis metros punto noventa y siete centímetros colinda con camino Rancho Don Pepe.- AL PONIENTE.- En 97.00 m² noventa y siete metros colinda con propiedad de Conrado Flores Serrano.

Con una superficie total de 4,573.55 M² (cuatro mil quinientos setenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6525.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO FLORES HERNÁNDEZ representante legal de INYVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1740/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE LAGO TANGAÑICA SIN NÚMERO, COLONIA VILLA HOGAR, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON MARIA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON CALLE TORRES CHICAS; AL ORIENTE: 7.17 METROS (SIETE PUNTO DIECISIETE METROS) COLINDA CON VÍCTOR MANUEL GAMA VILLALOBOS Y AL PONIENTE: 7.00 METROS (SIETE METROS) COLINDA CON CALLE LAGO TANGAÑICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 113.56 M2 (CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

6527.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 926/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 567.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 24.07 METROS Y COLINDA CON AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, LA SEGUNDA EN 3.00 CON CALLE PRIVADA. AL SUR: EN DOS LINEAS: 24.47 METROS Y COLINDA CON KARINA OLMOS SANCHEZ, LA SEGUNDA EN 4.86 CON CALLE PRIVADA. AL ORIENTE: 18.81 METROS CON GERARDO BERNABE GARCÍA GOMEZ Y AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA 3.00 METROS, LA SEGUNDA 4.80 METROS, LA TERCERA 5.17 METROS, Y LA CUARTA 6.30 METROS TODAS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 04 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6528.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 923/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO GARCIA GODINEZ, en representación de sus menores hijos AMANDO JESUS GARCIA CANTILLO Y EMILIO GARCIA CANTILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "LA PALMITA", ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha cinco de enero del dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, en su carácter de donadora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.42 METROS Y LINDA CON ISAAC CORTES RAMIREZ, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON ERNESTINA GARCIA MONTIEL, AL ORIENTE: 11.89 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE GIRASOLES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles, en EL Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria, en el Estado de México. Fecha de entrega cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.-----Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6529.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ÁNGEL GARCÍA GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 139/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado CAXCANTILA, ubicado en Calle Privada Pino Suárez, sin número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día treinta y uno 31 de octubre del dos mil dieciocho 2018, celebro contrato de compraventa con el señor UBALDO GODINEZ AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 335.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DE 10.00 METROS CON JOEL GODINEZ ESPINOSA, AL SUR DE 14.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO GONZÁLEZ GODINEZ, AL ORIENTE DE 20.26 METROS CON UBLADO GODINEZ AGUILAR Y AL PONIENTE EN 25.50 METROS, LINDA CON VIRGINIA GODINEZ VEGA y el predio cuenta con una servidumbre de paso la cual tiene al NORTE 4.00 METROS Y A ORIENTE 5.25 METROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6540.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 863/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por EDITH GUADALUPE GUTIERREZ GODINEZ Y BALBINA GODINEZ LOPEZ en representación de la menor JOHANA YAMILETH PEREZ GODINEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Pino Suárez S/N. Pueblo Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual se denomina "CAXCANTITLA", que en fecha diecisiete de junio del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con UBALDO GODINEZ AGUILAR y MARÍA REYES LÓPEZ BADILLO o con el nombre de MARIA REYES LÓPEZ DE GODINEZ, en su carácter de vendedores, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 9.55 metros y linda con CALLE PINO SUAREZ; AL SUROESTE.- 9.95 metros y linda con UBALDO GODINEZ AGUILAR; AL SURESTE.- 16.74 metros y linda con UBALDO GODINEZ; AL NOROESTE- 16.50 metros y linda con ANASTACIO CONTRERAS VERGARA. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6541.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, "NNEVATHI", cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMRE, LA SEGUNDA DE 8.90 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 12.90 METROS Y COLINDA CON PABLO CRUZ ENRIQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.90 METROS Y COLINDA CON ADELA ORTIZ MORALES, LA SEGUNDA LÍNEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.55 Y 24.00 METROS, Y EN AMBAS LÍNEAS COLINDA CON FERMIN CARDENAS PROCOPIO (ACTUALMENTE FLORENTINO CÁRDENAS CRUZ). Con una superficie de 282.00 m2 (doscientos ochenta y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

109-B1.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

LUIS BERNABE SANCHEZ SANCHEZ, promueven ante este Juzgado, en el expediente número 3184/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno y construcción ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 32.30 Y 3.15 METROS CON CLAUDIA JUSTINA REYES SANCHEZ Y CRESCENCIO ALFARO,

AL SUR: EN 20.00, 9.25 Y 1.00 METROS CON VICENTE ROLDAN SANCHEZ, CALLE PUBLICA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ y CALLE PUBLICA BENITO JUAREZ,

AL ORIENTE: EN 2.20, 12.40 Y 16.50 METROS CON CRESCENCIO ALFARO, MARIA RIVERO CORTEZ y VICENTE ROLDAN SANCHEZ,

AL PONIENTE: EN 11.90 Y 16.15 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ y

AL PONIENTE SUR: EN 6.20 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 728.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

524-A1.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO IDENTIFICADO COMO "PARCELA NÚMERO 88Z1 P1/2, DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (ASÍ COMO CERRADA POTREROS (EX PARCELA 88 Z1P/2), DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo expediente número 06/2020, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de J. CONCEPCIÓN GALÁN DE SANTIAGO (EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO REGISTRAL), JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS (EN SU CALIDAD DE POSEEDOR) Y/O QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN UBICADO EN PARCELA NÚMERO 88Z1 P1/2, DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (ASÍ COMO CERRADA POTREROS (EX PARCELA 88 Z1P/2), DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".

Demandándoles las siguientes prestaciones:

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", toda vez que **FUE UTILIZADO COMO INSTRUMENTO** para la comisión del hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIO** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso d), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los

derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6.** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos; El trece de septiembre de dos mil diecisiete, los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **JOSÉ MENDOZA ROBLES y FERNANDO BENÍTEZ LAMPALLAS**, circularon sobre la calle Cerrada de Potrero, colonia San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que observaron que frente a un predio de tres niveles, se encontró Nephthaly Humberto Enciso González, con una persona del sexo masculino, de tez morena de aproximadamente cincuenta años, quien gritó al interior de la casa, "Giovanni te hablan", por lo que de inmediato salió esta persona, entregándole un envoltorio de plástico transparente, en su interior con sustancia verdosa, a cambio de un billete de cincuenta pesos. Por otro lado, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los elementos de la policía de investigación **ARMANDO SUAREZ CASTRO y MARCO ANTONIO AGUILAR MEZA**, circularon sobre la calle la Noria colonia San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, quienes se percataron que en la esquina de la calle se encontró a **RICARDO CONTRERAS GARCÍA**, el cual vertía el contenido de una bolsa de plástico hacia una hoja de papel, por lo que al acercarse los policías y después de realizarle una revisión de su persona, previa autorización se le encontraron un cigarrillo de color blanco con dibujos morados, verdes y negros, así como un envoltorio pequeño de bolsa de plástico transparente la cual en su interior contiene hierba verde seca, con las características de la marihuana, por lo que le indicó que se la compró a Giovanni el cual vive en Cerrada Potrereros. Derivado de lo anterior, el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, fue obsequiada y ejecutada la orden de cateo ante el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, solicitada por el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional Texcoco, del inmueble ubicado en Cerrada Potrereros, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, encontrándose una mochila color negro, que en su interior se localizó trece bolsas de plástico transparente, conteniendo hierba verde seca con características propias de la marihuana y una pipa con cazoleta en forma de tambor de revolver conteniendo hierba quemada con características propias de la marihuana, así mismo se le encontró una cangurera de color negra que en su interior contiene dos envoltorios con sustancia blanca granulada con características propias de la cocaína en piedra, también se localizó dinero en efectivo consistente en ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos en moneda nacional. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble ubicado en Cerrada Potrereros, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el licenciado **BRYAN LAGUNÉS RODRÍGUEZ**, adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, decreto el aseguramiento del inmueble afecto, por acuerdo de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete. Luego entonces, el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Juez de Control y de Juicios Orales, del Distrito Judicial de Texcoco, M. en D. P.P. Petra Alcántara Martínez, decreto auto de vinculación a proceso a **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, en la carpeta de investigación **700/2017**, por el hecho ilícito de Contra la Salud, en su Modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de Comercio. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, la Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, M. en D. P.P. Dilia Graciela Castillo Galant, aprueba la Suspensión Condicional del Proceso a Prueba, de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, y el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, M. en C.P. y C. Luis Octavio Espinosa Bonilla, decreto auto de sobreseimiento por haberse cumplidos con los requisitos, que le fueron otorgados para la suspensión condicional de proceso. En relación al inmueble asegurado, **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, (padre de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**), el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, rinde entrevista ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, por lo que refirió que es propietario del inmueble. El predio ubicado en Cerrada Potrero, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como **parcela número 8821 P1/2, del ejido de San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México**, es un inmueble, en obra negra, cuyo frente se dirige al oriente, sin zaguán y sin barda perimetral, en la planta baja se encuentra un área sin divisiones de aproximadamente seis metros de ancho al oriente y poniente y ocho metros aproximadamente al sur y norte, destinada a sala, comedor, cocina y recámara, encontrándose al lado suroriental una división de aproximadamente dos metros de frente por dos metros de ancho, destinada a sanitario. **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, contaba con la posesión de "El inmueble" al momento del aseguramiento de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, al vivir en el inmueble, lo que se acredita con su entrevista de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco. Una vez que fue enviado el desglose de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se recabo entrevista a **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, en compañía de su esposa **MA. ANGÉLICA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, quien se ostentó cómo propietario del inmueble como se desprende del contrato de Cesión de Derechos celebrado con **J. CONCEPCIÓN GALÁN DE SANTIAGO** como cedente y **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** como cesionario, en dicha entrevista manifestó que había salido a comprar alimentos para poder desayunar, pero cuando regreso los policías ya no lo dejaron ingresar a su domicilio, observando que su hijo **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, se encontraba en la patrulla, por otro lado también manifiesta que él tenía conocimiento de que su hijo desde hace un año tenía ya una adicción a las drogas, y que llegaban a buscar a su hijo dos o tres amigos de su hijo y se salía con ellos a tomar, así mismo advierte que él siempre estaba al pendiente de su casa por lo que se daba cuenta de los amigos que llegaban a visitarlo ya que le chiflaban asomándose **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** para posteriormente hablarle a su hijo, por lo que contaba con la posesión de su inmueble. Los Licenciados Julio Cesar Flores Ruiz y Humberto David Gallardo Pacheco, Agentes de la Policía de Investigación del Estado de México, advirtieron a la suscrita, que una vecina del inmueble quien refirió ser también familiar del poseedor y que sabían que **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ** vendía droga en la casa, observando que veían que a todas horas llegaban personas a comprar. Se colige la mala fe de **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, en virtud que durante la fase preparatoria de la acción, se acredita que contaba con la posesión del inmueble, pues habitaba en él, junto con su familia incluyendo a su hijo **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, y que sabía la adicción del mismo, así mismo se daba cuenta de las visitas que tenía su hijo, pues en ocasiones era el mismo **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** quien le avisaba de dichas visitas, por lo que se pudo percatar perfectamente de la conducta ilícita que realizaba su hijo en su casa y no hizo nada para impedirlo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos **1. LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO**. En el caso concreto, se tiene por acreditado el **PRIMERO DE LOS ELEMENTOS** que la ley de la materia exige para

la procedencia de la acción de extinción de dominio, consistente en la existencia del hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS POSESIÓN CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZAR LOS NARCÓTICOS CANNABIS SATIVA COMÚNMENTE CONOCIDA COMO MARIHUANA Y COCAÍNA** previsto y sancionado por el artículo 473, 474, 476 y 479, concatenados con los artículos 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto Constitucional y 1, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA.**

Respecto al **SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS** exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con **DESTINACIÓN ILÍCITA**, que en el caso concreto se utilizó como **INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO**, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES.** Se acredita **EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS**, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, **LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO**, previsto y sancionado en los artículos 473, fracciones I, V y VI, 475 párrafo segundo, 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, y en segundo lugar, que "El inmueble", **SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO** para la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO**, cometido en agravio de la **SALUD PÚBLICA**, lo cual se demuestra con los diversos medios de prueba que se desahogaron en su momento dentro de la carpeta administrativa **700/2017**, y que dieron resultado a la vinculación a proceso de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, persona que fue sorprendida cuando se encontraban en el interior encontrando trece bolsas de plástico transparente, conteniendo hierba verde seca con características propias de la marihuana y una pipa con cazoleta en forma de tambor de revolver conteniendo hierba quemada con características propias de la marihuana, así mismo se le encuentra una cangrera de color negra que en su interior contiene dos envoltorios con sustancia blanca granulada con características propias de la cocaína en piedra, también se localizó dinero en efectivo consistente en ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos en moneda nacional, como se desprende del cateo número 00064/2017, de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, corroborándose también con el dicho de los familiares y vecinos del lugar, así como de las carpetas de investigación **TEX/TEX/AMX/100/197316/17/09** y **TEX/TEX/AMX/100/198595/17/09** las cuales dieron origen al cateo, en la que se desprende que el sujeto activo del delito, habitaba en "El inmueble" el cual utilizaba además para llevar a cabo la venta de los estupefacientes, con lo que **SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL** de los elementos anteriores. **4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO.** Por cuanto hace al **CUARTO ELEMENTO** referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud, no lo realizó **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en **"aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo"**, este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: **1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE** ubicado como **parcela número 88Z1 P1/2, del ejido de San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México**, el cual paso a propiedad privada, a nombre de J. Concepción Galán de Santiago, como se desprende del Certificado de Inscripción de veintinueve de agosto de dos mil dos mil diecinueve, con número de trámite 255093 de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, prueba marcada con el **número uno** del capítulo respectivo, fraccionándolo y adquiriendo de dicho inmueble una fracción el señor **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, también identificado como **Cerrada Potreros, sin número en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México**, (como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, firmado por el perito en materia de Topografía **CARLOS JAVIER ROBLES CORDOVA**, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-TEXCOCO, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México), prueba marcada con el **número dos** del capítulo respectivo también identificado como **Cerrada Potreros, sin número, en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México**, (como se advierte del acta circunstanciada de cateo de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete), prueba marcada con el **número tres** del capítulo respectivo así como **cerrada potreros (ex parcela 88 Z1P/2), del Ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México** (como se desprende del contrato privado de cesión de derechos) prueba marcada con el **número cuatro** del capítulo respectivo. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00009702, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6571-BIS.-20, 21 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SEBASTIAN ESAU ÁNGELES CORDERO, bajo el expediente número 9695/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE PALMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con RODOLFO CORDERO ANGELES, AL SUR: en 20.00 metros con CALLE CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: en 30.00 metros con CALLE PALMA, AL PONIENTE: en 30.00 metros con RODOLFO CORDERO ANGELES; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6605.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ELENA BEATRIZ SANCHEZ VARGAS, bajo el expediente número 9694/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.92 METROS COLINDA CON JUAN RAMIREZ SOTO, HOY ERNESTO VEGA GUEVARA; AL SUR: 7.69 METROS Y 18.92 METROS AMBAS CON ADOLFO RODRIGUEZ TALONIA; AL ORIENTE: 19.89 METROS COLINDA CON ROSA PAREDES GARCIA, HOY ROSA PAREDES GUTIERREZ; AL PONIENTE: 0.60 METROS CON ADOLFO RODRIGUEZ TALONIA Y 19.95 METROS CON CALLE ZARAGOZA, con una superficie de 528.21 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6606.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 550/2021, relativo al Procedimiento judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE TRINIDAD FLORES LEON, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en PRIVADA LA PROVIDENCIA, SIN NUMERO COLONIA LA PROVIDENCIA METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 metros con Cristina Peña de Cuadros; AL SUR.- 21.00 metros con paso de servidumbre; AL ORIENTE.- 14.00 metros con Esther Flores León, antes ahora Magdaleno Nonato Martínez; AL PONIENTE.-14.00 metros con Pedro Flores León; Con una superficie aproximada de 294.00 metros cuadrados por lo tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6608.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

Exp: 874/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos DOS Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIA CI BANCO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ROMEO CRUZ ISAIAS Y GEORGINA CABEZA MORA expediente número 874/09: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES POPULAR "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EX-HACIENDA BUENAVISTA O CANUTILLO UBICADO EN LA CALLE COLINAS DEL ARENAL SECCIÓN 03 MANZANA 02, LOTE 123 VIVIENDA INTERES SOCIAL "27 C" MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 67.605 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES.

6609.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 522/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO ROGELIO GARCÍA MERCADO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE JALISCO SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Jalisco; 2. AL SUR: 15.00 metros con Roberto Rueda Morales; 3. AL ORIENTE: 35.00 metros colinda con Gelacio Villa Cortez; 4. AL PONIENTE: 35.00 metros colinda con Román Venteño García; superficie total: de 525.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO GONZALEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6610.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 199/2020 relativo al JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que promueve el ALEJANDRO BELMONTES HERNANDEZ Y/O ERIKA GUTIERREZ ROCHA, por su propio derecho, por auto de tres de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: PRIMERA**).- El otorgamiento de firma y escritura que deba realizar la hoy demandada, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que fue materia del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora, celebrado el día 25 de abril del año dos mil veinte, el cual como documento base de nuestra acción, se encuentra debidamente agregado a la presente, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.64 Metros, Colindando con Edificio "N"; AL SUR.- 5.64, en dos líneas la primera de ellas de 2.82 Metros, Colindando con Área común "escaleras" y la segunda de las mismas de 2.82 Metros, Colindando con Departamento 6; AL ORIENTE.- 9.00 Metros, Colindando con Vacío de escaleras y Departamento 1; AL PONIENTE.- 9.00 Metros, En dos líneas, la primera de ellas de 7.04 Metros, Colindando con Vacío de patio de servicio, estacionamiento y la segunda de las ellas de 1.96

Metros, Con área común "escaleras". Bien Inmueble mismo que tiene una superficie aproximada de 63.96 m² (sesenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados). Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, y cuenta con Clave Catastral número 103 01 413 01 00 0000 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; Con el Folio Real: 295722, bajo la partida número 1127, del Volumen 293, del Libro Primero, Sección Primera, con fecha cinco de junio del año 1990. **SEGUNDA).**- Como consecuencia de la prestación anterior, la Tildación del antecedente registral con el que actualmente cuenta el inmueble materia del presente juicio y en su lugar uno nuevo en el que se nos reconozca como propietarios del mismo; Así como la protocolización del inmueble en mención ante la Notaría Pública que los suscritos designemos para efecto de protocolizar el inmueble. **TERCERA).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 25 de abril del año dos mil veinte, Firmamos un Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. **2.-** Resulta ser que después de la fecha 25 de abril del año dos mil veinte, los suscritos tenemos la posesión del bien inmueble materia del presente juicio y hasta la fecha de interposición de la presente lo seguimos teniendo en posesión y seguimos haciéndole las mejoras necesarias al mismo. **3.-** Resulta ser de que, en la fecha de celebración del contrato privado de compraventa de bien inmueble, los suscritos y la hoy demandada, habíamos acordado que la hoy demandada se comprometía a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos en nuestro carácter de compradores eligiéramos. **4.-** Ante la negativa de otorgar la firma y de escritura por el hoy demandado me veo en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta instancia con la finalidad de que previa a la sustanciación del juicio, se ordene en sentencia a la demandada comparecer a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos designemos y en su rebeldía o negativa sea usted el que tenga a bien el firmarla en su nombre.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca México; a 22 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6615.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 976/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por el SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en 5 de Mayo S/N; Colonia Ocote Chino en Sta. María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 2,372.00 m² (dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 43.30 metros y colinda con Auditorio Municipal de la Delegación; al Sur: 40.95 metros y colinda con Jardín de Niños del Dif, al Oriente: 56.80 metros y colinda con Emirardo Álvarez Morales, Manuel Millán Álvarez, Fernando Portillo y Porfirio Gil Flores, al Poniente: 56.00 metros y colinda con calle 5 de Mayo, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 5 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6617.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 975/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en anteriormente en calle Miguel Hidalgo y Costilla, la Gonda San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México y actualmente en Miguel Hidalgo y Costilla S/N, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; donde alberga la escuela primaria "Miguel Hidalgo" C.C.T. 15DPR0384U, con una superficie de 8,397.00 m² (ocho mil trescientos noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.50.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo y Costilla; al Noroeste: en tres líneas, la primera de 38.1 metros, la segunda de 22.87 metros, la tercera de 13.7 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo y Costilla; al Sureste: 61.89 metros con Jardín de Niños; al Oriente: en cuatro líneas la primera de 36.65 metros, la segunda de 36.64 metros, la tercera de 28.00 metros y la cuarta de 13.37 metros y colinda con propiedad privada, (actualmente con Timoteo Carranza Felipe, Rodolfo Carranza Gutiérrez y Beatriz Rosas García) y al Suroeste: en tres líneas, la primera de 49.89 metros, la segunda de 19.75 metros y la tercera de 34.76 metros y colindan con propiedad privada, (actualmente con José Antonio Rodríguez Marente), Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 05 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Licenciada en Derecho Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

6617.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 292/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DÍAZ, respecto de un inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 163, en la comunidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, con Código postal 51860, el cual adquirió mediante contrato privado de donación en fecha veinte de enero de dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 16.20 METROS CON MELECIO QUINTANA AYLLÓN anteriormente con EPIMACO JARAMILLO, y/o terreno baldío, AL SUR: 17.10 metros con JOSAFAT RÍOS AGUILAR (actualmente) OCOTLÁN FLORES GIL, AL ORIENTE: 20.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR (actualmente) con OCOTLÁN FLORES GIL, AL PONIENTE: 22.60 METROS CON MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DÍAZ, con una superficie aproximada de 337.00 METROS CUADRADOS (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a once de octubre del dos mil veintiuno.- - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6618.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 460/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ FAJARDO respecto del predio ubicado en: Calle Acacias esquina Plaza Salvador Sánchez Colín de la Localidad de Bejucos, Municipio de Tejupilco, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Plaza Salvador Sánchez Colín. AL SUR: 8.00 metros y colinda con Ladislao Carbajal Martínez. AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Delegación Municipal. AL PONIENTE: 33.00 metros y colinda con predio del Señor Rubén López; con una superficie total de 264.00 metros cuadrados (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6619.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 611/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA EUGENIA VENCES FLORES respecto del predio ubicado actualmente en avenida 27 de Septiembre esquina calle 21 de Marzo, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y colinda actualmente con el señor Gabriel Benítez Porcayo, AL SUR: 16.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle 21 de Marzo. AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda actualmente con el señor Rubén Castro Valdez. AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Toluca, actualmente, Avenida 27 Septiembre; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México el veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6620.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 298/2021, promovido por IDELFONSO MARTÍNEZ GLORIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MADERO SIN NUMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de donación; el cual celebró con el señor JUAN GLORIA BECERRIL; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS COLINDA CON SABAS GLORIA #6; AL SUR: 20.00 MTS COLINDA CON CARLOS ANGELES CUELLAR #10 Y JORGE ANGELES CUELLAR INTERIOR #10; AL ORIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL PONIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON RENATO VALENTE ESCUTIA NOYOLA, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6621.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1761/2021, PRESILIANO REYES MARTÍNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, EN EL PARAJE DENOMINADO "PEQUEÑA PROPIEDAD", MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE ANTERIORMENTE: Media en dos líneas la primera de 24.50 metros y colindaba con camino vecinal que conduce al centro ceremonial Mazahua y la segunda de 59.00 metros y colindaba con terreno del mismo vendedor Procopio Reyes Miranda y ACTUALMENTE: Mide en dos líneas, la primera de 24.50 metros y la segunda de 57.50 metros y colinda con camino que conduce al centro ceremonial mazahua; al SUR: ANTERIORMENTE: Media 58.00 metros y colindaba con terreno del señor Hipólito Segundo Reyes y ACTUALMENTE Mide 58.00 metros y colinda con terreno de la señora María Segundo Alanís; AL ORIENTE ANTERIORMENTE Media 40.50 metros y colindaba con terreno de la señora María Elena Miranda Medina y ACTUALMENTE Mide 33.50 metros y colinda con terrenos de las señoras Laura Urbina Miranda y Ma. Antonia Castillo Olmos; AL PONIENTE ANTERIORMENTE Media 45.05 metros y colindaba con terreno del señor Federico Reyes Martínez y ACTUALMENTE mide 44.50 metros y colinda con terreno de la señora Margarita Urbina Sánchez. Con una superficie aproximada de 2,730 metros cuadrados (dos mil setecientos treinta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6622.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 464/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ALVARADO HERNÁNDEZ, se dictó auto en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.60 metros, colinda con José Benítez Martínez y 20.00 metros, colinda con José Benítez Martínez; AL SUR: 49.47 metros, colinda con Juana Ballina González; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con José Benítez Martínez, 30.40 metros, colinda con José Benítez Martínez y 18.40 metros, colinda con Gabino Muñoz Díaz; AL PONIENTE: En 26.70 metros, colinda con Audiencio Osorio Barón y 14.85 metros, colinda con Isabel Reyna Caballero Menchaca; con una superficie de 2,588.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas diecinueve de agosto, treinta de septiembre y ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

6623.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 632/2021, el promovente AIDEE JIMÉNEZ MARTÍNEZ instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Primera Privada de Ignacio Allende sin número, San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 24.00 metros y colinda con propiedad de Angel Palacios, al SUR: 24.00 metros y colinda con Calzada Francisco Villa; al ORIENTE: 24.00 metros y colinda con propiedad de Eliseo Samaniego Guerra; al PONIENTE: 19.30 metros y colinda con Privada de Calle Ignacio Allende; con una superficie de 519.60 metros cuadrados (quinientos diecinueve punto sesenta metros cuadrados).

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de cinco de octubre de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, a los quince días de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

6624.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Emplazamiento de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA.

En los autos del expediente número 126/2021 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL en contra de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA. Se demandan las siguientes prestaciones A) Cancelación de pensión alimenticia a favor de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA Y OTROS 1. El uno de marzo de dos mil veintiuno el C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL exhibe el escrito inicial de demanda con los siguientes hechos: 1.- El uno de octubre de 2012 el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli en el expediente 1236/2010 dictó sentencia definitiva decretando la disolución del vínculo matrimonial entre JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL y NORA YESENIA HERRERA SOTO mediante la cual se otorga la guarda y custodia a la progenitora 2.- Se condena al señor JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL al pago de pensión alimenticia a favor de sus entonces menores hijos ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA 3.- Actualmente los hijos cumplen con la mayoría de edad 4.- En agosto de 2020 ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA culminó sus estudios superiores 5.- En agosto 2020 ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA terminó sus estudios superiores 6.- En cuanto a NANCY JANETH ORTEGA HERRERA terminó el bachillerato sin que al momento halla demostrado seguir estudiando. 2.- La Demanda fue admitida el tres de marzo de dos mil veintiuno, se ordena emplazamiento a los demandados 3.- El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por conducto de exhorto dirigido a la Ciudad de

México el cual se devuelve sin diligenciar 4.- El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA 5.- El seis de septiembre de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS publicados en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

VALIDACION quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6626.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 791/2011, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARNULFO JIMÉNEZ OLIVARES, en contra de EMMA PATRICIA HERRERA RÍOS la Jueza del conocimiento dictó un auto en audiencia celebrada el cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) mediante la cual tuvo verificativo la cuarta amoneda de remate que a letra dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 y 2.244 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y tomando en consideración que aún cuando está acreditada la seriedad de la postura con la cantidad exhibida, no es posible fincar el remate dado que no se cubre la totalidad del pago del bien, ni se garantiza el cumplimiento, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.335 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: CALLE FELIPE ÁNGELES NUMERO DIEZ, CASA CINCO, COLONIA HACIENDAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CON CALLE, AL ORIENTE DIECISEIS METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE DIECISÉIS METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con un valor asignado en el avalúo rendido en autos en la cantidad de \$1,152.000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la deducción ya aplicada su respectivo valor es de \$1,094.000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS) 00/100 M.N. y considerando que se anuncia la venta judicial resulta postura legal la que cubra el importe mencionado en segundo término, es decir el del avalúo actualizado menos el cinco (5%) por ciento del descuento en términos de ley, debiéndose anunciar su venta POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste H. Juzgado..."

Validación: quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); el Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

6627.-22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 442/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, contra VICTORIA VERA SOLÍS, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. La declaración judicial, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 76 DE LA ZONA 01, DE LA CALLE JACARANDAS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, mismo que en la actualidad el domicilio exacto y correcto lo es: CALLE JACARANDAS, MANZANA 76, LOTE 23, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 29.93 metros y linda con Lote 24; AL SURESTE.- En 10.00 metros y linda con Lote 06, AL SUROESTE.- En 29.89 metros y linda con Lote 22; AL NOROESTE.- En 10.05 metros y linda con Calle Jacarandas. Dicho predio tiene una superficie total de 299.00 metros cuadrados. SEGUNDA. La cancelación del título de propiedad expedido a nombre de la hoy demandada VICTORIA VERA SOLÍS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán con el número de folio real electrónico 00154560, respecto del inmueble que se ha indicado en la presente demanda, así como la nueva inscripción a favor del suscrito del inmueble antes mencionado. Lo anterior, en virtud, que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto me convertí en propietario del inmueble antes descrito, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia Definitiva y que esta cause estado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, para las anotaciones e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan al terreno que tengo en posesión.

Fundando su acción en los siguientes hechos. Desde el día diez de julio de dos mil tres, me encuentro en posesión del inmueble referido en prestación marcada como primera de este escrito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, dicho contrato fue celebrado por VICTORIA VERA SOLÍS, como vendedora y el Suscrito como comprador, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que me obligue a pagar en tres pagos, el último pago lo realice el día veinte de diciembre de dos mil tres, he de manifestar, que he realizado el pago de los servicios del inmueble, por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuestas por asistirme conforme a derecho.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada VICTORIA VERA SOLIS, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6628.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado dentro del expediente número 224/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por RENÉ PEDRAZA ZUÑIGA, en contra de DAVID CANO GONZÁLEZ, se ordena la notificación por edictos a DAVID CANO GONZÁLEZ, para hacer de su conocimiento que se encuentra radicado dicho sumario el cual se reclama la acción reivindicatoria, la desocupación y entrega respecto del inmueble ubicado AV. LOMAS DE COACALCO MANZANA 4, LOTE 7, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO O, UNIDAD HABITACIONAL MAPLE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO CÓDIGO POSTAL 55736, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, a través de POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se expide para su publicación el uno (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6629.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAUL SAUCEDO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 15/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA en contra de RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El cumplimiento del contrato privado verbal de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto de la fracción de terreno de superficie de 315 m2 de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15 M CON CAMINO, SUR: 15 M CON ANTONIO ALONSO, ESTE: 21 M CON PROPIEDAD DE MATIANA HERRERA, OESTE: 21 M CON TERRENO, denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan; 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa verbal celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto del terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, ante la fe del notario público y en su defecto este H. juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada; 3.- El pago de costas y gastos que se generen en virtud del presente juicio... HECHOS: I.- Con fecha 17 de febrero de 1991 la que suscribe, en contrato privado verbal de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, inmueble que se determinó tendría una superficie aproximada de 315 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en la prestación 1.II. Dentro del contrato privado de compraventa, entre otras cosas se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las enunciadas en líneas de arriba, que el precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos moneda nacional) mismos que se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos) por concepto de anticipo en fecha 10 de febrero del año 1991, y acordando que la diferencia consistente en \$50,000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) que se pagarían el día de la entrega del terreno, fungiendo dicha entrega del inmueble como recibo de la cantidad pactada,

comprometiéndose en ese acto la parte vendedora a llevar acabo que dentro de los siguientes 40 días naturales llevaríamos la protocolización de dicha compraventa ante notario público. III. En el contrato verbal, la suscrita de nombre ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA funge como adquiriente y como vendedor el C. RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, respecto del inmueble objeto del contrato. IV. En misma fecha 17 de febrero 1991, el hoy demandado me hizo entrega del predio descrito con anterioridad y desde ese momento me he hecho cargo de su mantenimiento y me ostento como dueña. V. Visto que la compraventa mencionada en el hecho Primero la realizamos de manera privada, y que quedo pendiente formalizarla frente a la fe de notario público y ante la incertidumbre jurídica que tengo sobre el bien inmueble que compré, es que le solicité varias veces al hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ formalizáramos dicha compraventa, hecho que nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo, y que su estado de salud se lo impedía y demás pretextos, y que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario cuando él se sintiera mejor, hecho que jamás ocurrió. VI. La suscrita me veo en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, persona que me transmitiera el dominio dicho inmueble, nunca formalizó la compraventa a que he hecho mención.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de octubre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6630.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. BRISEIDA FLORES SERRANO.

LIDIA YAZMIN FLORES SERRANO, promueve en el expediente número 887/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR. (GUARDA Y CUSTODIA) del antes citado, manifestando las siguientes prestaciones: A) vengo a solicitar se decrete LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de mi sobrino de nombre SANTIAGO FLORES SERRANO, B) se aperciba a la C. BRISEIDA FLORES SERRANO, se abstenga de causar molestia a mi sobrino a mi persona, familiares, bienes, toda vez que se tiene el temor fundado de que cuando tenga conocimiento del presente procedimiento se tornará agresiva

HECHOS.

1.- La C. BRISEIDA FLORES SERRANO es la tercera y última hija procreada entre mis padres de nombres, ROBERTO FLORES TORRES Y TOMASA SERRANO PEREZ, a su vez tuvo un hijo que responde al nombre de SANTIAGO FLORES SERRANO de 1 año 5 meses de edad actual. 2.- Hago de su conocimiento que de mis padres mencionados con anterioridad únicamente sobrevive mi madre, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción de mi difunto padre 3.- Mi hermana desde su infancia, fue diagnosticada con Episodios de Alteración de la Conciencia "Ausencias", teniendo a lo largo de su vida un tratamiento con medicamento controlado. 4.- A mi hermana BRISEIDA FLORES SERRANO, aunado a su tratamiento médico con medicamentos controlados se proporciono apoyo con psicología y Psicopedagogía, para su padecimiento, teniendo una mejoría desde que cumplió quince años, cabe mencionar que cuando mi hermana cumplió 17 años comenzó a tener un comportamiento desafiante a las reglas de la casa y sin motivos cada que quería se ausenta de la misma por periodos cortos a medio prolongados, se iba de fiesta o algún encargo y sin avisar llegaba a ausentarse por días que en ocasiones de convirtieron en meses, sin saber su paradero. 5.-Así las cosas aproximadamente después de año y medio, de estar viviendo en casa y trabajando en una fábrica de imagen e impresión decide volverse a ir, y después regresa a casa pidiendo otra oportunidad a lo que la familia de nuevo la acogemos, preocupados por su comportamiento y los riesgos que corría estando fuera de casa, se establece laboralmente, pero comienza constantemente a llegar tarde y en estado etílico, a irse de fiesta cada rato y no aceptar llamadas de atención, amenazando con irse de la casa si seguíamos metiéndonos en su vida. 6.- Continua viviendo en nuestra casa y en el mes de agosto del año 2017 habla con la suscrita y mi mamá y nos informa que esta embarazada, que no esta segura de quien es el padre, que quería apoyo para abortar, a lo que la familia tratamos de persuadirla para que tuviera a su hijo, le ofrecimos apoyo para la atención médica a su embarazo y con el cuidado de su hijo, aceptando de momento pero al transcurso de aproximadamente un mes nos comento que ya había decidido regalar a su hijo en cuanto naciera, que ya había acordado con una pareja entregárselos, negándose a darnos datos de esa supuesta pareja, a lo que de nuevo la suscrita y mi madre le pedimos que lo pensará bien, que era su hijo y que él no tenía culpa de nada, que la apoyaríamos económica y moralmente tanto a ella como al niño, que no lo separara de su lado. 7- Cuando mi sobrino tenía un mes de nacido, mi hermana decide irse nuevamente de la casa, llevándose al bebe, por lo que de inmediato decidimos buscarla pero no la encontramos en ningún lado y aproximadamente como a los 15 día nos enteramos por un familiar (prima) que mi hermana y mi sobrino se encontraban viviendo con unos familiares en Hidalgo, posterior a ello como al mes una de mis tías contacta a mi mamá y le solicita que apoye a mi hermana para regresar a casa ya que tiene muy descuidado al niño; brindando el apoyo para su regreso y de nuevo los acogemos en casa, llevando a cabo los cuidados y atenciones del niño entre la suscrita y mi mamá, ya que mi hermana BRISEIDA era muy negligente con el cuidado de su hijo, no mostraba ningún interés ni apego para con él. 8.- Así las cosas a la fecha sigue yendo y viniendo de

casa cada que quiere, dejando a su hijo botado, siendo la suscrita y mi madre quienes nos hacemos cargo de su cuidado, y teniendo únicamente conocimiento de que esos días que no llega se queda en casa de amistades, sin saber, exactamente quienes son mi donde viven, que se dedica a andar en fiestas, sin trabajar y alcoholizándose, todo esto por voz de vecinos de la colonia, teniendo contacto con ella únicamente por teléfono, siendo nosotros los que la contactamos y sin que ella pregunte por mi sobrino, 9.- Actualmente mi hermana BRISEIDA esta viviendo en casa, continua siendo irresponsable con los cuidados para con su hijo, no trabaja según ella porque no encuentra trabajo, no ayuda en los quehaceres de la casa, se la pasa ocupada con su celular o en la calle con sus amigas, y sigue yendo y viniendo de casa, es menester destacar que desde el nacimiento de mi sobrino y durante todo este tiempo ante la irresponsabilidad económica y moral de mi hermana hacia mi sobrino, la suscrita tengo toda la disposición e interés en continuar haciéndome cargo de los cuidados y atenciones de mi sobrino, soy soltera, sin hijos, cuento con un trabajo estable, adjuntando al presente original de dos recibos de nómina correspondientes al mes de junio del año en curso; que avalan lo anterior, también he velado por mi sobrino en todos los aspectos desde su nacimiento hasta la actualidad, y ante la preocupación y el temor fundado de que mi hermana en una de las tantas veces que decide ausentarse de la casa se lleve a mi sobrino y lo ponga en riesgo pues cuando se va de casa no se establece en un domicilio fijo ni localizable, no sabemos con quienes o qué tipo de personas se junta, no sabemos a lo que se dedica en ese tiempo, no sabemos cuales son sus intenciones respecto a su hijo, por voz de vecinos sabemos que se alcoholiza y pasa de fiesta en fiesta, no tiene un trabajo, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.

En cumplimiento en auto de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se hace de su conocimiento que deberá emplazarse a BRISEIDA FLORES SERRANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos.

Fecha de orden de edicto: 04 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.
6631.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3413/2021, promovido por MONSERRAT ESTRADA HERNÁNDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN DE TÍTULO FEHACIENTE para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON AVENIDA TEJALPA, SIN NÚMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en dos líneas, la primera de ellas de 6.70 metros y la segunda de 7.70 metros, con AVENIDA TEJALPA.

AL NORTE: 13.50 metros, con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 14.05 metros, con AVENIDA INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 16.84 metros, con JOSEFINA ESTRADA DELGADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190.93 M2 (CIENTO NOVENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6632.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3422/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, solicitado por MARIA DE LA LUZ JASSO ROQUE, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto siete de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordeno en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DE LA LUZ JASSO ROQUE promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Independencia esquina con Avenida Tejalpa, sin número, en la localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte 16.18 metros y colinda con LETICIA LEOCADIO ESCOBAR;

Al Sur 16.30 metros y colinda con CAMINO VECINAL;

Al Oriente 16.01 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA.

Al Poniente: 18.70 metros y colinda con JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJIA.

Con una superficie aproximada de 259.09 (doscientos cincuenta y nueve punto cero nueve) metros cuadrados.

El cual en fecha cinco de enero de dos mil diez, lo adquirió por contrato de donación que celebró con GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN; mismo que tomo posesión y actualmente lo disfruta como tal, siendo conocido por los colindantes y vecinos más cercanos al bien inmueble, que dicho inmueble no se encuentra aún inscrito en el Instituto de la Función Registral acreditando este hecho con el certificado de no inscripción emitido por la Función Registral del Estado de México con residencia en Toluca de fecha veinte de julio del año en curso.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6632.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3439/2021, promovido por JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA, por su propio derecho relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, el cual promueve a efecto de que se ordene la inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión descrito en el certificado de no inscripción y constancia de no ejido exhibido, ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 306, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.57 metros y colinda con Leticia Leocadio Escobar.

AL SUR: 23.45 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: 16.70 metros y colinda con María de la Luz Jasso Roque.

AL PONIENTE: 15.30 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 358.87 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, a los diecinueve días de octubre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Acuerdo: catorce de octubre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

6632.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 584/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOB VALDEZ GAYTÁN, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLEJÓN DE ALLENDE SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.35 metros con CALLEJÓN DE ALLENDE; AL SUR: 15.35 metros, con el Señor Juan Jardón actualmente con el Señor Juan Jardón Recillas; AL ORIENTE: 11.75 metros, con el Señor Florencio Luis Sarabio R., actualmente con el Señor Oscar Rodríguez Rivera; AL PONIENTE: 11.75 metros, con el Señor Alejandro Quiroz V., actualmente con la Señora Norma Sanabria Pantaleón; con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que se

informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día quince del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

6636.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 291/2021 promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCIA DAVILA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ROGELIO GARCIA AVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Tianguistenco. La juez admitió la solicitud a efecto de llamar al procedimiento al ausente ROGELIO GARCIA ÁVILA y los terceros que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, por este medio (edictos), haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS. MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en él: Boletín Judicial; Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO": Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas (COBUPEM). Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la Página oficial del Ayuntamiento de Capulhuac, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6638.-22, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 525/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ROSA HERNANDEZ FLORES, Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintidós de noviembre del año dos mil catorce, con VICENTE VILLAR AGUILAR, adquirió el inmueble, UBICADO EN CARRETERA SANTIAGO YANCUITLALPAN SIN NUMERO, INMERSO EN EL PARAJE DENOMINADO "CAÑADA SAN MIGUEL", COLONIA SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 1,500 m2 (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 55.335 (metros lineales) y colinda con la propiedad de Noe Román Ledezma Salinas; Al Sur: 48.866 (metros lineales) y colinda con propiedad de Filiberto Ibáñez Ibáñez; Al Oriente: 12.012 y 14.865 (de sur a norte en dos líneas) y colinda con carretera Santiago-Huixquilucan y Al Poniente: 30.530 (metros lineales) y colinda con propiedad de Carlos Flores Guzmán; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-07-024-13-000000, acto jurídico que genero su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

556-A1.- 22 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2015, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la señora LAURA ELENA JUÁREZ JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. Y por auto de 23 de junio del 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial; a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que la parte actora se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PIÑÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 168.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 14.00 metros con lote 29; al Sur en 14.00 metros con lote 31; al oriente con 12.00 metros con lindero, y al Poniente con 12.00 metros con calle Piñón; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Centro de Administración y Ventas, S.A. del inmueble y C) Se ordene la inscripción ante dicho instituto a favor de la parte actora, declarándola propietaria del inmueble mencionado.

Relación sucinta de hechos: 1. Por contrato de 19 de noviembre de 1974, la actora adquirió de la empresa CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. la casa Tipo TL- ubicada en CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, con una superficie e 168 metros, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$383,821.15 trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos con 15 centavos moneda nacional, que se cubrirían en 120 mensualidades de \$5,019.75; 3. Cubrí todas las mensualidades todo el tiempo pactado, 4. He acudido al domicilio de la demandada para escriturar el inmueble y he recibido negativas; 5. Desde la fecha de la celebración el contrato se me puso en posesión del inmueble y desde entonces he tenido la posesión y me he ostentado como dueña y lo he poseído el inmueble de manera pública y continua. 6. La posesión ha sido de buena fe.

Y se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 23 de junio de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 230/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA LAGUNAS NAVARRO en contra de JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, por auto de fecha uno (01) de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Valle de las Flores número 145, Manzana treinta y seis; lote veintisiete, casa ciento cuarenta y cinco, planta baja, Fraccionamiento Izcalli del Valle; Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 58.070 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.16 metros con área común al régimen; AL SUR 07.03 metros con casa de P.B. de lote 28, en 2.13 metros cuadrados con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casas de P.A.; AL OESTE 07.00 metros en fachada posterior con patio de servicio, área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B. y AL ESTE 2.88 metros en fachada principal con área de común al régimen; en 1.28 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa P.A., ARRIBA con casa de planta alta; ABAJO con terreno natural; b) La cancelación de la inscripción del citado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la inscripción a favor del actor.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha uno de febrero de 1994 mi concubino el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, celebro contrato privado de compra venta con el C. JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ respecto del inmueble antes detallado, en fecha diez de enero del año 200, la parte actora y el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ celebraron contrato privado de donación respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

564-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 662940/19/2021, El o la (los) C. MISAEL JAIME HERNANDEZ GILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE No. 50 EN EL POBLADO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: COLINDA EN 7.14 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUADALUPE DIAZ GRANADOS, AL SUR: COLINDA EN 7.44 METROS CON CALLE ALLENDE, AL ORIENTE: COLINDA EN 18.20 METROS CON PASILLO DE SERVIDUMBRE VIVIENDAS INTERIORES, AL PONIENTE: COLINDA EN TRES LINEAS LA PRIMERA 11.80 METROS PARED DE ADOBE, LA SEGUNDA 0.30 MTS QUIEBRA A LA DERECHA Y LA TERCERA 6.40 METROS, EN TOTAL 18.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MARTIN MENESES. Con una superficie aproximada de: 135.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6524.-19, 22 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 72,713 del volumen 1396 de fecha diez de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL señor MARIO EDUARDO ROSALES SANTOS**, que formalizo como presunta heredera, la señorita ERIKA ROSALES FLORES en su carácter de **hija legítima del autor de la sucesión señor MARIO EDUARDO ROSALES SANTOS**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quien acredito su parentesco así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acredita que el autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2021.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

6357.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 72,714 del volumen 1396 de fecha diez de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA señora CELIA ESCALANTE PEREZ**, que formalizaron como presuntos herederos, los señores PEDRO RAMON, MONICA VIANEY, ANTONIO E ITZEL TODOS DE APELLIDOS AGUILAR ESCALANTE en su carácter de **hijos legítimos de la autora de la sucesión señora CELIA ESCALANTE PEREZ**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de la Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acredita que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2021.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

6357.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,029 de fecha 23 de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la SEÑORA GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO).

SERGIO HERNÁNDEZ MERCADO, por su propio derecho y en representación de MARTHA HERNÁNDEZ MERCADO, ESTELA HERNÁNDEZ MERCADO, JOAQUÍN HERNÁNDEZ MERCADO, MARIO HERNÁNDEZ MERCADO, quien comparece por su propio derecho y en representación de NORMA HERNÁNDEZ MERCADO y RAÚL HERNÁNDEZ MERCADO, todos, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO), en virtud de que quedó radicada la citada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 29 de septiembre del año 2021.

6379.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 13 de septiembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,042", volumen "1762", de fecha "07 de septiembre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ISABEL VALLEJO HERNÁNDEZ (También conocida como MARÍA ISABEL VALLEJO DE ESCANDÓN)** que otorgan los señores **GREGORIO ANTONIO, NEVID OMAR, MARÍA URSULA Y ESTEPHANY VIRGINIA Todos de apellidos ESCANDÓN VALLEJO como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA ISABEL VALLEJO HERNÁNDEZ, (También conocida como MARÍA ISABEL VALLEJO DE ESCANDÓN)**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6396.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de septiembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,964", volumen "1764", de fecha "18 de agosto de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO PÉREZ ENRÍQUEZ, que otorga el señor ALEJANDRO PÉREZ DONIS (Hoy su Sucesión) representado por su albacea el señor ALEJANDRO PÉREZ ALONSO y la señora ANA MARÍA DONIS GALVÁN (Hoy su Sucesión) representada por su albacea la señora MANUELA MYRNA ALONSO RODRÍGUEZ el primero como descendiente directo y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor ALEJANDRO PÉREZ ENRÍQUEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6397.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 13,841 Volumen Ordinario 311 de fecha 05 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LOS SEÑORES SILVIA, MARTA LAURA, ELIZABETH, PATRICIA MARÍA MERCEDES, FELIPE DE JESÚS, MAURICIO, (todos de apellidos LLOP GIL), así como MARÍA ANTONIETA LLOP Y GIL; y, FELIPE LLOP Y SIGNORET (este último, también conocido como FELIPE LLOP y/o FELIPE LLOP SIGNORET); **RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GUADALUPE MARÍA MERCEDES GIL Y ZUBELDÍA y/o GUADALUPE MARÍA MERCEDES GIL ZUBELDÍA y/o MERCEDES GIL ZUBELDÍA y/o MERCEDES GIL y/o MERCEDES GIL DE LLOP y/o MERCEDES Y GIL DE LLOP habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose sus derechos a heredar.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

6398.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 22' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS TRES**, de fecha **VEINTE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **HUMBERTO RUIZ LEYVA**, que otorgaron los señores **HUMBERTO RUIZ ARRIAGA**, **CELIA GREGORIA RUIZ ARRIAGA**, **ADOLFO RUIZ ARRIAGA**, **FIDEL RUIZ ARRIAGA**, **JUAN JOSÉ RUIZ ARRIAGA** y **FEDERICO RUIZ ARRIAGA**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

6409.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

2198

Por escritura No. 2198 de fecha 02 de septiembre de 2021, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **MARÍA DE JESÚS MALACARA CONTERO, BLANCA LETICIA MALACARA CONTERO y JOSÉ SALVADOR MALACARA CONTERO**, en la sucesión intestamentaria de la "de cujus" señora FRANCISCA MANUELA CONTERO MACÍAS.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

485-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **14,964** de fecha 29 de septiembre de 2021, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TEODULO ÁVILA ACOSTA**, a solicitud de los señores **DORA ESTELA ÁVILA MIRANDA, GUILLERMINA ÁVILA MIRANDA, VICTOR GIL ÁVILA MIRANDA, IGNACIO ÁVILA MIRANDA, LAURA ÁVILA MIRANDA**, (quien también acostumbra utilizar indistintamente el nombre de LAURA ADELA ÁVILA MIRANDA), **ALEJANDRA ÁVILA MIRANDA y JOSÉ LUIS ÁVILA BARRERA**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

486-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de julio de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 37,490 del volumen 800, de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor CÉSAR GARCIA CALVA, que formalizan los señores ROBERTO CARLOS GARCIA SOTO y CÉSAR GARCIA SOTO en su calidad de hijos.- II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor CÉSAR GARCIA CALVA, que formalizan los señores ROBERTO CARLOS GARCIA SOTO y CÉSAR GARCIA SOTO, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

488-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 37,799 del volumen 809 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCO CRISTÓBAL ARIAS, que formaliza la señora DOLORES CRÚZ VILLANUEVA VARGAS en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor RAMON HERNÁNDEZ OLVERA.- II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor FRANCO CRISTÓBAL ARIAS, que formalizan la señora DOLORES CRÚZ VILLANUEVA VARGAS, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

489-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **13,242 volumen 192** de fecha **12** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, el señor **LORENZO GABRIEL GONZALEZ PEREZ**, radica la sucesión **Intestamentaria** a bienes de la señora **PATRICIA PEREZ LUNA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

6604.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

5 de septiembre de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de Esperanza Ana María Perea Román, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Bruno Felipe Salazar Perea, Ramón Salazar Perea y Robin Salazar Perea, en su carácter de legatarios, herederos y albacea de dicha sucesión.

Por escritura número "112,502" ante mí, el día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

6607.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,350** del volumen ordinario **324**, de fecha **24 de septiembre de 2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS MEJÍA CEJA**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL CARMEN** y **SANDRA PATRICIA**, ambas de apellidos **MEJÍA CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS MEJÍA CEJA**, con las que acreditan su fallecimiento y las copias certificadas de las actas de su nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

6612.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,371** del volumen ordinario **325**, de fecha **05 de octubre de 2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VÁZQUEZ TAPIA**, a solicitud de la señora **ALEJANDRA AGUSTINA ESPINOZA GUZMÁN** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **ALEJANDRA ESPINOZA DE VÁZQUEZ**) en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **MIRIAM** e **ISRAEL**, ambos de apellidos **VÁZQUEZ ESPINOZA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, representados por el señor **MIGUEL ÁNGEL ZEA FRÍAS**, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de la de defunción, como la de matrimonio del señor **ROBERTO VÁZQUEZ TAPIA** y las de nacimiento de sus descendientes, con las que se acredita el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 12 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

6613.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,351** del volumen ordinario **324**, de fecha **24 de septiembre de 2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA CASTILLO VARGAS**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL CARMEN** y **SANDRA PATRICIA**, ambas de apellidos **MEJÍA CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción de la señora **ELVIRA CASTILLO VARGAS**, con las que acreditan su fallecimiento y las copias certificadas de las actas de su nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

6614.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,878 del Volumen 547 de fecha 15 de julio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **ISABEL FUENTES SANCHEZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ISABEL FUENTES SANCHEZ**, que formalizan las señoras **JUANA EDITH BELTRAN FUENTES y PAULINA BELTRAN FUENTES**, en su carácter de hijas legítimas y como presuntas herederas de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de Octubre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

6616.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 73,451 del volumen 1,409, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **PABLO MANJARREZ LINARES TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO MANJARREZ E HIZENIA ZENAIDA VILLALVA CORTES TAMBIEN CONOCIDA COMO ZENAIDA VILLALVA CORTES Y ZENAIDA VILLALBA**; que formalizaron los señores **ARACELI, GEORGINA, ISMAEL, LILIANA Y SANDRA** todos de apellidos **MANJARREZ VILLALVA**, en su carácter de descendientes en primer grado; así mismo los señores **GEORGINA E ISMAEL ambos de apellidos MANJARREZ VILLALVA** repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dichas sucesiones, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados de nacimiento, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

6633.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de octubre de 2021.

Por instrumento número 72,764 del volumen 1,397, de fecha catorce de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (RADICACIÓN) A BIENES DE LA DE CUJUS SOLEDAD REYES MENDEZ**; que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **PABLO BAUTISTA SOSA, FELICITAS, YOLANDA y ERIKA DE APELLIDOS BAUTISTA REYES**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y las siguientes tres en su carácter de hijas de la autora de la presente sucesión; y **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS FELICITAS, YOLANDA y ERIKA DE APELLIDOS BAUTISTA REYES EN SU CARÁCTER DE HIJAS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LA SEÑORA SOLEDAD REYES MENDEZ.-** quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

6634.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **72,067**, del Volumen **1,383**, de fecha 20 de julio del año 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de Cujus **EMILIO OCTAVIO MORÁN CAMPILLO**, también conocido como **EMILIO MORÁN CAMPILLO**, que formalizó la señora **ELENA GÓMEZ GUZMÁN**, también conocida como **ELENEA GÓMEZ GUZMÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la Sucesión, quien acreditó su entroncamiento y derecho a heredar, con la copia certificada del Acta de Matrimonio, así como la copia certificada del Acta de Defunción del de Cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de Octubre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

6635.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,191, de fecha 03 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE MICHEL ARÁMBULA**, (también conocida como **MARÍA GUADALUPE MICHEL**), a solicitud del señor **SERGIO FILIBERTO GUTIÉRREZ R DE LEÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **GABRIELA GUADALUPE** y **PABLO SERGIO**, ambos de apellidos **GUTIÉRREZ MICHEL**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SERGIO FILIBERTO GUTIÉRREZ R DE LEÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GABRIELA GUADALUPE** y **PABLO SERGIO**, ambos de apellidos **GUTIÉRREZ MICHEL**.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

557-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,068, de fecha 20 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA URIBE MARTÍNEZ**, (también conocida como **GRACIELA URIBE**), a solicitud de los señores **JORGE**

GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA y KARINA, todos de apellidos **SAAD URIBE**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA y KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**.

Tlalnepantla, México, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

558-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,066, de fecha 20 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO SAAD AGUILAR**, (también conocido como **GUILLERMO SAAD**), a solicitud de los señores **JORGE GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA y KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA y KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**.

Tlalnepantla, México, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

559-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,267** del Volumen **697**, firmada el día 15 de octubre de 2021, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JENARO SALVADOR MUÑOZ VAZQUEZ**, quien falleció el día 01 de abril del año 2020, a solicitud de los señores **EMMA MONDRAGÓN RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SALVADOR MUÑOZ MONDRAGÓN, ALEJANDRA MUÑOZ MONDRAGÓN Y BERNABE ALFONSO MUÑOZ MONDRAGÓN**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 15 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

560-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,264** del Volumen **694**, firmada el día 15 de octubre de 2021, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA REYES MIRANDA**, quien falleció el día 22 de noviembre del año 2019, a solicitud del señor **PABLO ALBERTO MEDINA REYES**, en su carácter de presunto heredero y albacea, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 15 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

561-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,259** del Volumen **699**, firmada el día 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID LEMUS IBARRA**, quien falleció el día 05 de julio del año 2021, a solicitud del señor **JOSE SANTOS LEÓN ROMERO**, quien también es conocido y acostumbra usar el nombre de **JOSÉ LEÓN ROMERO** en su carácter de presunto heredero y albacea, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 14 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

562-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **26 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 565, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 12 DE NOVIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION VII, DE LA FRACCION 4, DEL TERRENO DENOMINADO "TABLA GRANDE", CON SUPERFICIE DE 11,869.45 M2 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 64.00 M. 14.92, 35.00, 35.00, 21.00 Y 6.00 (LINEA QUEBRADA EN 5 TRAMOS) CON PROPIEDAD PARTICULAR DEL SR. JORGE ARANDA, IRMA DEL MAZO Y MA. ANTONIETA DEL MAZO.- NORESTE 54.00 M. CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VDA. DE DEL MAZO.- SUR 35.00 M. 50.00 M, 40.00, 12.00 Y 4.00 M (LÍNEA QUEBRADA EN 5 TRAMOS) CON RÍO LA CALDERA.- SUROESTE 122.00 M. CON PROPIEDAD DE MIRELLA DE LA TORRE DEL MAZO Y JOSEFINA DEL MAZO DE FRANCIS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6414.-14, 19 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 57, DEL VOLUMEN 134, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, INSCRITA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION 3, DEL TERRENO DENOMINADO "TABLA GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE ESPITIRTU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CON SUPERFICIE DE 14,145.84 M2 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL SUR 35.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO; AL SURESTE 121.25 M2 (19.75, 16.75, 29.00 Y 55.75 MTS. CON PROPIEDADES DE IRMA DEL MAZO DE SOSA, MA. ANTONIETA DEL MAZO DE OROZCO, ENRIQUETA DEL MAZO DE SALINAS Y MA. GUADALUPE MARTÍNEZ G., RESPECTIVAMENTE); AL SUROESTE 73.50 CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE 13.70 Y 86.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR (DOS TRAMOS) AL NOROESTE 125.00 CON PROPIEDAD DEL SR. RIVAS PALACIOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6415.-14, 19 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA DECRETO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 y 21 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX Y 11 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO:

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

El Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de siete predios ...

PREDIO	FOLIO REAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE (M2)	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	TITULAR REGISTRAL
1	238959	I	206-A	250	AL NE. EN 10.00M CON CALLE CHIMALHUACAN AL SO. EN 10.00M CON C. S/N AL SE. EN 25.00M CON LOTE "H" AL NO. 25.00M CON LOTE "J"	MARINO ROMO VALDERRAMA
2	239578	H	206-A	250	AL NE 10.00 MTS. CON LOTE CALLE CHIMALHUACAN, AL SO 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE AL SE 25.00 MTS. CON LOTE G AL NO 25.00 MTS. CON LOTE I	LEOBARDO CAMACHO CHAVEZ
3	27476	1977-A	195 Y 196	250	NORESTE 10.00 MTS CON LOTE 1987-A, SUROESTE 10.00 MTS CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN.--- SURESTE 25.00 MTS CON LOTE 1977.- NOROESTE 25.00 MTS CON LOTE 1976.	ANGEL ROBLES LIRA, DELFINA BOLAÑOS
4	343235	1977	195 Y 196	250	AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1987.---AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN.---AL SURESTE: 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.---AL NOROESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 1977-A.---	AVERTANO GARCIA REYES
5	291802	A	206-A	250	NE; 10.00 MTS LOTE F, AL SO 10.00 MTS CON CALLE CLUB ALPINO SOLITARIO, AL SE 25.00 MTS CON LOTE B, AL NO 25.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.	ARISTEO CONSTANTINO ZUÑIGA

6	191727	1978	195 Y 196	250	NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1988.-- SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES CHIMALHUACAN.-- SURESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 1979-A.--AL NOROESTE: 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE	JULIA ORTEGA ALMANZA
7	290164	G	206-A	250	AL NE: 10.00 M. CON LA CALLE DE CHIMALHUACAN; AL SE: 25.00 M. CON LOTE DE TERRENO F; AL SW: 10.00 M. CON CALLE SIN NOMBRE; AL NW: 25.00 M. CON LOTE H.	HIPOLITO GARCIA GARAY

... II. ANTECEDENTES.

El pasado once de septiembre del año en curso, aproximadamente a las catorce treinta horas, se produjo el derrumbe de rocas provenientes del “Cerro del Chiquihuite”, las cuales ocasionaron daños estructurales irreparables a diversos inmuebles, ubicados en calle Club de Exploradores de Chimalhuacán y calle Alacranes Segunda Sección, colonia Lázaro Cárdenas, también conocidos como los ubicados a un costado del “Cerro del Chiquihuite” ...

...

IV. CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

...

En mérito de lo anterior y atendiendo a la extrema urgencia y necesidad de realizar las acciones necesarias para observar las diversas recomendaciones plasmadas en el dictamen y opinión técnica, es que no se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en respetar en derecho fundamental de audiencia que tienen reconocido los afectados por la emisión y efectos de este instrumento ...

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SIETE PREDIOS UBICADOS EN CALLE CLUB DE EXPLORADORES DE CHIMALHUACÁN Y CALLE ALACRANES SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO LOS UBICADOS A UN COSTADO DEL “CERRO DEL CHIQUIHUIE” EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se actualiza la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

...

TERCERO. El monto del pago de la indemnización por la expropiación de los predios de que se trata, se realizará con base en los avalúos emitidos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a quién acredite ante el solicitante de la expropiación, mejor derecho para tal efecto.

SEXTO. En términos del artículo 12, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, NOTIFÍQUESE este Decreto mediante publicación que se realice por tres veces de un extracto del Decreto, de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación en el Estado a LOS TITULARES REGISTRALES CONFORME A LOS FOLIOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE DE LA EXPROPIACIÓN

...

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

6453-BIS.- 14, 19 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. LUISA GARCIA HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 207, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1295/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 24, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 10.12 MTS. CON C. CD. VICTORIA.

AL SO: 10.00 MTS CON LOTE 22.

AL SE: 14.05 MTS CON LOTE 25.

AL NO: 12.86 MTS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 134.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6538.-19, 22 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de septiembre de 2021.

Que en fecha 13 de septiembre de 2021, el señor **Miguel Ángel Vázquez Vivar**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 38, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Solar número veinticinco, de la manzana once, de las tierras que pertenecieron al ejido de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, predio actualmente marcado con el número con el número sesenta y cinco de la calle de Santana, - - - con superficie de 576.34 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al NORTE, en 14.95 metros con el solar 103; - - - al SUR con 19.45 metros con calle Santana; - - - al ORIENTE en 38.29 con solar 94; - - - al PONIENTE en 38.89 con el solar 96; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

525-A1.- 19, 22 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de agosto de 2021.

Que en fecha 09 de agosto de 2021, el señor EDUARDO NASTA LUNA, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote de terreno número 13 (TRECE) manzana X (DIEZ) Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con una superficie de 349.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), - - - las medidas y colindancias no constan en el legajo - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

526-A1.- 19, 22 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 1, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,559 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 24.77 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 64.34 metros con el área de donación; - - - al NOROESTE con 24.50 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 62.40 metros con el lote No. 2; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 2, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,230 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 62.40 metros con lote 1; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 60.82 metros con el lote No. 3; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 3, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,198 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 60.82 metros con lote 2; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 59.24 metros con el lote No. 4; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,167 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 59.24 metros con lote 3; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 57.65 metros con el lote No. 5; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,731 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 57.65 metros con el lote No. 4; - - - al NOROESTE con 21.37 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 55.97 21.00 metros con el lote No. 6; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 6, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,102 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 55.97 metros con el lote No. 5; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 54.39 metros con el lote No. 7; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 7, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,118 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 54.39 metros con el lote No. 6; - - - al NOROESTE con 21.64 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 53.12 metros con el lote No. 8; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 12 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, LA C. HAYDEE ANA HERRERA NIÑO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 701, VOLUMEN 184, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 24 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 360.43 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 9.98 METROS CON CALLE DEL CANTIL; AL SUR 9.98 METROS CON CAMINO PRESA MADÍN; ORIENTE 36.18 METROS CON LOTE NÚMERO 23 Y AL PONIENTE 36.05 METROS CON LOTE 21 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6625.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de Agosto de 2021.

Expediente No.: 126/PRA/33/2021**Oficio No.: 20700003000500S-0614/2021****ASUNTO:** Emplazamiento a la audiencia inicial**C. MARÍA MARCIANA PERLA RAMÍREZ RAMOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III, 4, 9, fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181, y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII, 4, 8, fracción II, inciso d), 35, 36, 40, fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41, Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el veintidós de septiembre de dos mil veinte y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Se le hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de **Asesora Liquidadora de Control Vehicular** adscrita en el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli de la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber cumplido con la instrucción que le fue notificada por su superior jerárquico a través del oficio número **203113037-IZ/0133/2018** de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, particularmente lo señalado en el numeral 1, relativo a las funciones que debería de desempeñar, en el que se establece: **"Validar y digitalizar los documentos en cada uno de los trámites, una vez realizada la captura de los mismos, debiendo verificar que las imágenes se encuentren legibles y completas"**, toda vez que, durante el desempeño de su empleo, el día **tres de mayo de dos mil dieciocho**, **validó y digitalizó incorrectamente la documentación de los trámites de control vehicular denominado "Alta vehículo nuevo"**, de los automóviles marcas Volkswagen, línea y versión **VENTO 4 PTAS T/M COMFORTLINE 1.6L 105HP, modelo 2018, con número de serie MEX5H2601JT057588**, número de placas **NCH5179** y Volkswagen, línea y versión **TRANSPORTER CARGA T/M CARGO VAN TDI 2.0L 102HP 5 VEL DIESEL, modelo 2018, número de serie WVDLY7H8JH109723**, con número de placas **NCH5225**, lo anterior derivado de que, de la documentación inherente a los citados trámites vehiculares, particularmente el aviso de privacidad y carta factura, omitió realizar una correcta digitalización de las imágenes, al estar éstas incompletas; conducta con la que contraviene la instrucción girada por su superior jerárquico, actualizando lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"Artículo 50.- Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:
(...)

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público."

OFICIO DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES NÚMERO 203113037-IZ/0133/2018 DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

“1. Validar y digitalizar los documentos en cada uno de los trámites, una vez realizada la captura de los mismos, debiendo verificar que las imágenes se encuentren legibles y completas”. (SIC)

Por lo anterior, se le notifica a través del presente, para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **12:00 horas del décimo tercer día hábil posterior de la publicación del presente Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Apercibiéndola de que, en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior en términos de los artículos, 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

Asimismo se le apercibe que para el día de la Audiencia Inicial, señale un domicilio ubicado en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, en caso de ser omisa, las notificaciones subsecuentes se realizarán a través de los Estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades ubicado en Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50050, Toluca, Estado de México, salvo las que dispone el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas; lugar donde podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa, copias certificadas de la siguiente documentación: **A)** Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; **B)** Del acuerdo por el que se admite; **C)** De las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, y **D)** De las constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- JAIRO SEGURA GARCÍA.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.- RÚBRICA.

6637.-22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de agosto de 2021.

Expediente No.: 126/PRA/31/2021**Oficio No.: 20700003000500S-0702/2021****ASUNTO:** Emplazamiento a la audiencia inicial**C. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MORENO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III, 4, 9, fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181, y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII, 4, 8, fracción II, inciso d), 35, 36, 40, fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41, Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el veintidós de septiembre de dos mil veinte; y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Se le hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de ex servidor público adscrito funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber presentado oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, como se describe a continuación:

No.	No. DE EXPDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOVIMIENTO Y FECHA DEL MISMO	CARGO Y ADSCRIPCIÓN	PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	126/PRA/31/2021	José Miguel Ángel Campos Moreno	Inicial 01/03/2018	Líder "A" de Proyecto, adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas	Del 02/03/2018 al 30/04/2018	A las 10:00 horas del décimo tercer día hábil posterior de su publicación de la presente notificación por Edicto

La conducta presuntamente irregular que se le atribuye estriba en el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad de fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, que obra en el expediente citado al rubro y que medularmente consiste en haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, en el plazo señalado por la Ley, con motivo de su ingreso al servicio público, ocurrida el **primero de marzo de dos mil dieciocho**, al puesto denominado **Líder "A" de Proyecto** adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, según lo previsto en los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 35, 44 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación para mejor proveer:

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez

(...)

Artículo 35. La declaración de situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

(...)

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

(...)

Artículo 46. (...)

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

Luego entonces, Usted al ingresar al servicio público en fecha **primero de marzo de dos mil dieciocho** como **Líder “A” de Proyecto** adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, se encontraba obligado a la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, contando con sesenta días naturales para tal efecto, a saber, del **dos de marzo al treinta de abril del dos mil dieciocho**, empero, esto no lo realizó, lo cual deriva en contravención al artículo **50, fracción IV**, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley;...”

Por lo anterior, se le notifica a través del presente, para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo, a las **10:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación de la presente notificación por Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Apercibiéndolo de que, en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior en términos de los artículos, 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades; asimismo, se le apercibe para que el día de la Audiencia, señale un domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se realizarán a través de los Estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades ubicado en la Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50050, Toluca, Estado de México, C.P. 50050.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición el expediente para su consulta; así como de la siguiente documentación: a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, y d) Constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- JAIRO SEGURA GARCÍA.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

6637.-22 octubre.